Secretaría Particular del Gobernador de Guanajuato
2019 DIC 19 PM 1:48

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
OFICIALÍA DE PARTES
Palacio de Gobierno

LXIV Acuse Transparencia **APTPS047**

OFICIO 6588

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto aprobado por el Pleno de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato Gto., para el ejercicio fiscal del año 2020.

Guanajuato, Gto., 18 de diciembre de 2019

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número ***150****, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se emite la* ***Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato Gto., para el ejercicio fiscal del año 2020****.*

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Primer secretario

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Segunda secretaria

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
RECIBIDO
18 DIC. 2019
17:07 hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 150

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Guanajuato, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2020, de conformidad al Clasificador por Rubro de Ingreso, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. MUNICIPIO DE GUANAJUATO

CONCEPTO			PRONÓSTICO 2020
			89,263,328.00
Impuestos			
	Impuestos sobre los Ingresos		***2,318,792.00***
		Impuestos sobre juegos y apuestas permitidas	*43,582.00*
		Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos	2,275,210.00
	Impuestos sobre el patrimonio		***75,544,266.00***
		Impuesto Predial	*74,859,739.00*
		Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	684,527.00
	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		***6,599,575.00***
		Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	**6,558,290.00**
		Impuesto de fraccionamientos	*41,285.00*

	Accesorios de impuestos	***4,800,695.00***
	Recargos	3,802,860.00
	Multas	120,390.00
	Gastos de ejecución	877,445.00
		106,460,689.00
Derechos		
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	***61,596,398.00***
	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	9,124,661.00
	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	52,471,737.00
	Derechos por prestación de servicios	***43,090,143.00***
	Por servicios de limpia	*840,990.00*
	Por servicios de panteones	1,194,961.00
	Por servicios de rastro	**1,309,927.00**
	Por servicios de seguridad pública	*3,367,335.00*
	Por servicios de transporte público	381,753.00
	Por servicios de tránsito y vialidad	416,540.00
	Por servicios de estacionamiento	*6,814,797.00*
	Por servicios de salud	139,036.00
	Por servicios de protección civil	*568,722.00*
	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	7,710,174.00
	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	575,676.00
	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	***12,790.00***
	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	**834,548.00**

		Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas	*2,353,048.00*
		Por servicios en materia ambiental	66,685.00
		Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros.	950,066.00
		Por servicios de alumbrado público	*14,885,361.00*
		Por servicios de cultura (casas de cultura)	667,734.00
	Derechos por prestación de servicios		***563,247.00***
	Accesorios de Derechos		***1,210,901.00***
Productos			**9,752,872.00**
	Capitales y valores		***9,500,000.00***
	Formas valoradas		***156,519.00***
	Por servicios en materia de acceso a la información pública		***1,577.00***
	Otros productos		***94,776.00***
Aprovechamientos			***10,643,099.00***
	Aprovechamientos		***212,848.00***
		Bases para licitación y movimientos padrones municipales	*204,173.00*
		Otros aprovechamientos	*8,675.00*
	Accesorios aprovechamientos		***10,430,251.00***
		Multas	10,386,331.00
		Gastos de ejecución	43,920.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones			**439,398,256.00**
	Participaciones		***268,875,605.00***
		Fondo general de participaciones	194,702,115.00

	Fondo de fomento municipal	24,649,268.00
	Fondo de fiscalización y recaudación	16,007,303.00
	Impuesto especial sobre producción y servicios	*2,923,155.00*
	Gasolinas y diésel	6,647,274.00
	Fondo del impuesto sobre la renta	*23,946,490.00*
Aportaciones		***158,428,292.00***
	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	40,489,199.00
	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	*117,939,093.00*
Convenios		***4,276,066.00***
	Convenios con gobierno del Estado	4,276,066.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal		***7,818,293.00***
	Tenencia o uso de vehículos	33,607.00
	Impuesto sobre automóviles nuevos	3,862,508.00
	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	3,000,000.00
	Multas federales no fiscales	109,021.00
	Alcoholes	813,157.00
TOTAL		655,518,244.00

II. SISTEMA MUNICIPAL DIF GUANAJUATO

CONCEPTO	PRONÓSTICO 2020
Productos	**100.00**
Productos	100.00
Capitales y Valores	100.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**7,330,374.00**

	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	7,330,374.00
	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	516,000.00
	Prestación de Servicios	502,779.00
	Servicios de Asistencia Social	3,581,506.00
	Por uso o goce de bienes patrimoniales	2,489,599.00
	Convenios con Gobierno del Estado	240,490.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		**20,342,585.55**
	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	17,661,326.55
	Transferencias y Asignaciones	17,661,326.55
	Subsidios y subvenciones	2,681,259.00
	Transferencias y Asignaciones recursos federales	2,681,259.00
	TOTAL	27,673,059.55

III. SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO

CONCEPTO		PRONÓSTICO 2020
Derechos		**189,959,073.86**
	Derechos por prestación de servicios	***189,959,073.86***
	Por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	189,959,073.86
Productos		**6,125,000.00**
	Productos	***6,125,000.00***
	Capitales y valores	2,800,000.00
	Otros productos	65,000.00
	Devolución de derechos	3,260,000.00
Aprovechamientos		**2,050,000.00**
	Aprovechamientos	***2,050,000.00***
	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	72,000.00
	Recargos	500,000.00
	Multas	1,478,000.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos		**14,468,033.43**
	Servicios relacionados con el agua potable	***14,468,033.43***

Contrato de servicio de agua potable y alcantarillado	412,134.58
Contrato de servicio de drenaje	412,134.58
Materiales e instalación del ramal para tomas de agua	548,643.58
Materiales e instalación de cuadros de medición	115,895.64
Suministro e instalación de medidores de agua potable	37,919.45
Servicios administrativos para usuarios	196,234.80
Servicios operativos para usuarios	2,221,210.30
Supervisión y conexión al drenaje	44,764.48
Venta de agua a concesionarios y particulares	1,486,600.86
Servicios operativos y admvos. para desarrollo inmobiliarios	821,678.00
Incorporación por dotación de agua potable y descarga residual	7,586,598.60
Incorporaciones comerciales e industriales	446,652.96
Venta de agua tratada y lodos residuales	109,244.00
Descargas industriales	28,321.60
TOTAL	212,602,107.29

IV. COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD

CONCEPTO	PRONÓSTICO 2020
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	**3,611,928.00**
Servicios de promoción del deporte	3,611,928.00
Renta de canchas deportivas	3,611,928.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	**6,582,228.85**
Subsidios y subvenciones	6,582,228.85
TOTAL	10,194,156.85

V. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO

CONCEPTO	PRONÓSTICO 2020
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	**4,933,697.27**
Subsidios y subvenciones	4,933,697.27
TOTAL	4,933,697.27

Los ingresos dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento así como las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La hacienda pública del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente, conforme a las siguientes:

TASAS

I. Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado a la entrada en vigor de la presente ley:

a) Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	2.4 al millar
b) Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	4.5 al millar
c) Inmuebles rústicos	1.8 al millar

II. Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado durante los años 2002 y hasta el 2019, inclusive:

a) Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	2.4 al millar
b) Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	4.5 al millar
c) Inmuebles rústicos	1.8 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2020, serán los siguientes:

I. Tratándose de inmuebles urbanos y suburbanos:

a) Valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado.

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona centro histórico superior	$12,476.00	$17,823.00

Zona centro histórico alta	$6,154.00	$8,792.00
Zona centro histórico media	$2,326.00	$3,323.00
Zona comercial superior	$6,090.00	$8,700.00
Zona comercial media	$4,238.00	$6,054.00
Zona comercial regular	$2,111.00	$3,015.00
Zona comercial baja	$1,438.00	$2,054.00
Zona habitacional residencial superior	$2,708.00	$3,869.00
Zona habitacional residencial media	$1,874.00	$2,677.00
Zona habitacional residencial baja	$1,562.00	$2,231.00
Zona habitacional centro media	$1,303.00	$1,862.00
Zona habitacional centro económica	$834.00	$1,192.00
Zona habitacional alta	$1,686.00	$2,408.00
Zona habitacional media	$1,266.00	$1,808.00
Zona habitacional económica	$706.00	$1,008.00
Zona habitacional de interés social de primera	$1,196.00	$1,708.00
Zona habitacional de interés social media	$974.00	$1,392.00
Zona habitacional de interés social baja	$818.00	$1,169.00
Zona marginada irregular	$452.00	$646.00
Valor mínimo	$225.00	

b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	$9,151.72
Moderno	Superior	Regular	1-2	$7,507.27
Moderno	Superior	Malo	1-3	$6,689.59
Moderno	Media	Bueno	2-1	$6,689.59
Moderno	Media	Regular	2-2	$5,735.75

Moderno	Media	Malo	2-3	$4,772.28
Moderno	Económica	Bueno	3-1	$4,234.84
Moderno	Económica	Regular	3-2	$3,638.29
Moderno	Económica	Malo	3-3	$2,982.69
Moderno	Interés Social	Bueno	4-1	$5,256.25
Moderno	Interés Social	Regular	4-2	$4,957.96
Moderno	Interés Social	Malo	4-3	$4,394.92
Moderno	Corriente	Bueno	4-4	$3,104.66
Moderno	Corriente	Regular	4-5	$2,391.83
Moderno	Corriente	Malo	4-6	$1,730.51
Moderno	Precaria	Bueno	4-7	$1,082.53
Moderno	Precaria	Regular	4-8	$834.75
Moderno	Precaria	Malo	4-9	$476.45
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	$5,033.44
Antiguo	Superior	Regular	5-2	$4,421.59
Antiguo	Superior	Malo	5-3	$3,339.07
Antiguo	Media	Bueno	6-1	$3,706.90
Antiguo	Media	Regular	6-2	$2,982.66
Antiguo	Media	Malo	6-3	$2,214.61
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	$2,081.19
Antiguo	Económica	Regular	7-2	$1,671.42
Antiguo	Económica	Malo	7-3	$1,372.22
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	$1,098.20
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	$915.17
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	$823.65
Industrial	Superior	Bueno	8-1	$5,970.80
Industrial	Superior	Regular	8-2	$5,138.20

Industrial	Superior	Malo	8-3	$3,334.30
Industrial	Media	Bueno	9-1	$3,998.51
Industrial	Media	Regular	9-2	$3,041.76
Industrial	Media	Malo	9-3	$2,065.92
Industrial	Económica	Bueno	10-1	$2,759.68
Industrial	Económica	Regular	10-2	$2,214.61
Industrial	Económica	Malo	10-3	$1,471.24
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	$1,225.82
Industrial	Corriente	Regular	10-5	$980.83
Industrial	Corriente	Malo	10-6	$735.62
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	$613.02
Industrial	Precaria	Regular	10-8	$490.47
Industrial	Precaria	Malo	10-9	$416.84
Escuela	Media	Bueno	11-1	$4,632.60
Escuela	Media	Regular	11-2	$3,474.45
Escuela	Media	Malo	11-3	$3,294.95
Escuela	Económica	Bueno	11-4	$3,294.95
Escuela	Económica	Regular	11-5	$3,094.30
Escuela	Económica	Malo	11-6	$2,471.22
Alberca	Superior	Bueno	12-1	$4,575.86
Alberca	Superior	Regular	12-2	$3,758.36
Alberca	Superior	Malo	12-3	$2,645.42
Alberca	Media	Bueno	12-4	$3,339.07
Alberca	Media	Regular	12-5	$2,645.42
Alberca	Media	Malo	12-6	$2,073.44
Alberca	Económica	Bueno	12-7	$2,214.61
Alberca	Económica	Regular	12-8	$1,715.95

Alberca	Económica	Malo	12-9	$1,557.10
Cancha de tenis	Superior	Bueno	13-1	$2,982.67
Cancha de tenis	Superior	Regular	13-2	$2,557.67
Cancha de tenis	Superior	Malo	13-3	$2,035.45
Cancha de tenis	Media	Bueno	13-4	$2,073.44
Cancha de tenis	Media	Regular	13-5	$1,644.45
Cancha de tenis	Media	Malo	13-6	$1,215.46
Frontón	Superior	Bueno	14-1	$3,461.04
Frontón	Superior	Regular	14-2	$3,041.77
Frontón	Superior	Malo	14-3	$2,359.43
Frontón	Media	Bueno	14-4	$2,359.43
Frontón	Media	Regular	14-5	$2,073.44
Frontón	Media	Malo	14-6	$1,671.42

II. Tratándose de inmuebles rústicos:

a) Tabla de valores base para terrenos rurales en pesos por hectárea:

1. Predios de riego $319,842.53

2. Predios de temporal $63,440.59

3. Agostadero $27,246.40

4. Cerril o monte $3,472.13

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	**Factor**
I. Espesor del suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.00
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05

c)	De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d)	Mayor de 60 centímetros	1.10

II. Topografía

a)	Terrenos planos	1.10
b)	Pendiente suave menor de 5%	1.05
c)	Pendiente fuerte mayor de 5%	1.00
d)	Muy accidentado	0.95

III. Distancias a centros de comercialización:

a)	A menos de 3 kilómetros de centro de comercialización	1.50
b)	A más de 3 kilómetros de centro de comercialización	1.00

IV. Acceso a vías de comunicación:

a)	Todo el año	1.20
b)	Tiempo de secas	1.00
c)	Sin acceso	0.50

V. Vías de comunicación:

a)	Todo el año	1.20
b)	Tiempo de secas	1.00
c)	Sin acceso	0.50

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60.

Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles menores de una hectárea no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1.	Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	$45.04

2.	Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	$104.56
3.	Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	$209.64
4.	Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	$301.79
5.	Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	$448.93

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este artículo, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos, el municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

I. Tratándose de terrenos urbanos, se sujetarán a los siguientes factores:

a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;

b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;

c) Índice socioeconómico de los habitantes;

d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables, y

e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:

a) Las características del medio físico, recursos naturales, y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;

b) La infraestructura y servicios integrados al área, y

c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Tratándose de construcción se atenderá a los factores siguientes:

a) Uso y calidad de la construcción;

b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y

c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará conforme a lo siguientes:

TASAS			
Límite Inferior	**Límite Superior**	**Cuota Fija**	**Tasa sobre el excedente del límite inferior**
$ 0.01	$690,193.89	$ -	0.50%
$690,193.90	$1,560,628.89	$3,450.97	0.89%
$1,560,628.90	$3,268,391.31	$11,197.84	1.28%
$3,268,391.32	$5,390,128.89	$33,057.20	1.67%
$5,390,128.90	En adelante	$68,490.21	2.06%

Las cantidades establecidas entre el límite inferior y límite superior se refieren al valor que señala el artículo 180 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, una vez hecha la reducción a que se refiere el artículo 181 de la misma ley.

SECCIÓN TERCERA
IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

	TASAS	
I.	Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos	0.90%
II.	Tratándose de la división de un inmueble por la construcción de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%
III.	Respecto de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA
IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto sobre fraccionamientos se causará por metro cuadrado de superficie vendible, conforme a las siguientes:

TARIFA

I.	Fraccionamiento residencial "A"	$0.63
II.	Fraccionamiento residencial "B"	$0.41
III.	Fraccionamiento residencial "C"	$0.41
IV.	Fraccionamiento de habitación popular	$0.24
V.	Fraccionamiento de interés social	$0.24
VI.	Fraccionamiento de urbanización progresiva	$0.17
VII.	Fraccionamiento industrial para industria ligera	$0.24
VIII.	Fraccionamiento industrial para industria mediana	$0.24
IX.	Fraccionamiento industrial para industria pesada	$0.32
X.	Fraccionamiento campestre residencial	$0.62
XI.	Fraccionamiento campestre rústico	$0.24
XII.	Fraccionamiento turístico, recreativo - deportivo	$0.34
XIII.	Fraccionamiento comercial	$0.63
XIV.	Fraccionamiento agropecuario	$0.20
XV.	Fraccionamiento mixto de usos compatibles	$0.41

SECCIÓN QUINTA
IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 21%.

SECCIÓN SEXTA
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 11% excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 8%.

SECCIÓN SÉPTIMA
IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA
IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por metro cuadrado de cantera sin labrar	$ 3.73
II.	Por metro cuadrado de cantera labrada	$1.09
III.	Por metro cúbico de chapa de cantera para revestir edificios	$5.61
IV.	Por tonelada de pedacería de cantera	$1.69

V.	Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	$0.02
VI.	Por metro lineal de guarniciones derivadas de cantera	$0.03
VII.	Por tonelada de basalto y calizas	$1.09
VIII.	Por metro cúbico de arena, grava y tepetate	$0.36

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Las contraprestaciones por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Servicio medido de agua potable:

a) Para uso doméstico.

Doméstico	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$100.10	$100.50	$100.90	$101.31	$101.71	$102.12	$102.53	$102.94	$103.35	$103.76	$104.18	$104.59
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla												
Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$8.70	$8.73	$8.77	$8.80	$8.84	$8.88	$8.91	$8.95	$8.98	$9.02	$9.05	$9.09
2	$14.51	$14.57	$14.63	$14.68	$14.74	$14.80	$14.86	$14.92	$14.98	$15.04	$15.10	$15.16
3	$20.23	$20.31	$20.39	$20.47	$20.56	$20.64	$20.72	$20.80	$20.89	$20.97	$21.05	$21.14
4	$26.17	$26.27	$26.38	$26.49	$26.59	$26.70	$26.80	$26.91	$27.02	$27.13	$27.24	$27.34

5	$32.40	$32.53	$32.66	$32.79	$32.92	$33.05	$33.19	$33.32	$33.45	$33.59	$33.72	$33.85
6	$38.85	$39.01	$39.16	$39.32	$39.48	$39.63	$39.79	$39.95	$40.11	$40.27	$40.43	$40.59
7	$45.57	$45.75	$45.94	$46.12	$46.30	$46.49	$46.67	$46.86	$47.05	$47.24	$47.43	$47.62
8	$52.54	$52.75	$52.96	$53.17	$53.39	$53.60	$53.81	$54.03	$54.25	$54.46	$54.68	$54.90
9	$56.69	$56.92	$57.14	$57.37	$57.60	$57.83	$58.06	$58.30	$58.53	$58.76	$59.00	$59.23
10	$63.76	$64.02	$64.27	$64.53	$64.79	$65.05	$65.31	$65.57	$65.83	$66.09	$66.36	$66.62
11	$71.08	$71.36	$71.65	$71.94	$72.22	$72.51	$72.80	$73.09	$73.39	$73.68	$73.97	$74.27
12	$78.53	$78.84	$79.16	$79.48	$79.79	$80.11	$80.43	$80.76	$81.08	$81.40	$81.73	$82.06
13	$86.24	$86.58	$86.93	$87.28	$87.63	$87.98	$88.33	$88.68	$89.04	$89.39	$89.75	$90.11
14	$99.55	$99.95	$100.35	$100.75	$101.15	$101.56	$101.96	$102.37	$102.78	$103.19	$103.60	$104.02
15	$119.36	$119.84	$120.32	$120.80	$121.28	$121.77	$122.25	$122.74	$123.23	$123.73	$124.22	$124.72
16	$135.12	$135.66	$136.20	$136.75	$137.29	$137.84	$138.40	$138.95	$139.50	$140.06	$140.62	$141.19
17	$151.97	$152.58	$153.19	$153.80	$154.42	$155.03	$155.65	$156.28	$156.90	$157.53	$158.16	$158.79
18	$169.85	$170.53	$171.21	$171.90	$172.58	$173.27	$173.97	$174.66	$175.36	$176.06	$176.77	$177.47
19	$188.83	$189.59	$190.34	$191.11	$191.87	$192.64	$193.41	$194.18	$194.96	$195.74	$196.52	$197.31
20	$212.93	$213.78	$214.64	$215.50	$216.36	$217.22	$218.09	$218.96	$219.84	$220.72	$221.60	$222.49
21	$237.71	$238.66	$239.62	$240.57	$241.54	$242.50	$243.47	$244.45	$245.42	$246.41	$247.39	$248.38
22	$263.85	$264.91	$265.97	$267.03	$268.10	$269.17	$270.25	$271.33	$272.41	$273.50	$274.60	$275.69
23	$289.98	$291.14	$292.30	$293.47	$294.65	$295.83	$297.01	$298.20	$299.39	$300.59	$301.79	$303.00
24	$317.37	$318.64	$319.91	$321.19	$322.48	$323.77	$325.06	$326.36	$327.67	$328.98	$330.30	$331.62
25	$346.09	$347.47	$348.86	$350.26	$351.66	$353.07	$354.48	$355.90	$357.32	$358.75	$360.19	$361.63
26	$376.08	$377.58	$379.09	$380.61	$382.13	$383.66	$385.20	$386.74	$388.28	$389.84	$391.40	$392.96
27	$407.34	$408.97	$410.61	$412.25	$413.90	$415.55	$417.21	$418.88	$420.56	$422.24	$423.93	$425.63
28	$439.92	$441.68	$443.45	$445.22	$447.00	$448.79	$450.58	$452.39	$454.20	$456.01	$457.84	$459.67
29	$473.78	$475.68	$477.58	$479.49	$481.41	$483.33	$485.27	$487.21	$489.15	$491.11	$493.08	$495.05
30	$508.86	$510.90	$512.94	$514.99	$517.05	$519.12	$521.20	$523.28	$525.37	$527.47	$529.58	$531.70
31	$545.31	$547.49	$549.68	$551.88	$554.09	$556.30	$558.53	$560.76	$563.01	$565.26	$567.52	$569.79
32	$581.74	$584.07	$586.40	$588.75	$591.10	$593.47	$595.84	$598.23	$600.62	$603.02	$605.43	$607.85
33	$619.34	$621.82	$624.30	$626.80	$629.31	$631.83	$634.35	$636.89	$639.44	$642.00	$644.56	$647.14
34	$658.23	$660.86	$663.51	$666.16	$668.83	$671.50	$674.19	$676.88	$679.59	$682.31	$685.04	$687.78
35	$698.27	$701.06	$703.87	$706.68	$709.51	$712.35	$715.20	$718.06	$720.93	$723.81	$726.71	$729.62
36	$739.51	$742.47	$745.44	$748.42	$751.41	$754.42	$757.44	$760.47	$763.51	$766.56	$769.63	$772.71
37	$781.96	$785.09	$788.23	$791.38	$794.55	$797.72	$800.92	$804.12	$807.34	$810.57	$813.81	$817.06
38	$825.63	$828.93	$832.25	$835.58	$838.92	$842.28	$845.64	$849.03	$852.42	$855.83	$859.26	$862.69
39	$870.52	$874.00	$877.50	$881.01	$884.53	$888.07	$891.62	$895.19	$898.77	$902.36	$905.97	$909.60
40	$916.62	$920.29	$923.97	$927.66	$931.37	$935.10	$938.84	$942.60	$946.37	$950.15	$953.95	$957.77
41	$963.91	$967.77	$971.64	$975.52	$979.43	$983.34	$987.28	$991.23	$995.19	$999.17	$1,003.17	$1,007.18
42	$1,008.22	$1,012.25	$1,016.30	$1,020.37	$1,024.45	$1,028.55	$1,032.66	$1,036.79	$1,040.94	$1,045.10	$1,049.28	$1,053.48
43	$1,053.56	$1,057.77	$1,062.01	$1,066.25	$1,070.52	$1,074.80	$1,079.10	$1,083.42	$1,087.75	$1,092.10	$1,096.47	$1,100.85

44	$1,099.88	$1,104.28	$1,108.70	$1,113.13	$1,117.58	$1,122.05	$1,126.54	$1,131.05	$1,135.57	$1,140.12	$1,144.68	$1,149.25
45	$1,147.24	$1,151.83	$1,156.44	$1,161.06	$1,165.71	$1,170.37	$1,175.05	$1,179.75	$1,184.47	$1,189.21	$1,193.96	$1,198.74
46	$1,195.57	$1,200.35	$1,205.15	$1,209.97	$1,214.81	$1,219.67	$1,224.55	$1,229.45	$1,234.37	$1,239.31	$1,244.26	$1,249.24
47	$1,240.23	$1,245.19	$1,250.17	$1,255.17	$1,260.19	$1,265.23	$1,270.29	$1,275.38	$1,280.48	$1,285.60	$1,290.74	$1,295.90
48	$1,285.72	$1,290.86	$1,296.03	$1,301.21	$1,306.42	$1,311.64	$1,316.89	$1,322.16	$1,327.44	$1,332.75	$1,338.08	$1,343.44
49	$1,331.97	$1,337.30	$1,342.65	$1,348.02	$1,353.41	$1,358.82	$1,364.26	$1,369.72	$1,375.19	$1,380.70	$1,386.22	$1,391.76
50	$1,379.04	$1,384.56	$1,390.09	$1,395.65	$1,401.24	$1,406.84	$1,412.47	$1,418.12	$1,423.79	$1,429.49	$1,435.21	$1,440.95
51	$1,426.96	$1,432.67	$1,438.40	$1,444.15	$1,449.93	$1,455.73	$1,461.55	$1,467.40	$1,473.27	$1,479.16	$1,485.08	$1,491.02
52	$1,475.67	$1,481.57	$1,487.50	$1,493.45	$1,499.42	$1,505.42	$1,511.44	$1,517.49	$1,523.56	$1,529.65	$1,535.77	$1,541.91
53	$1,514.55	$1,520.61	$1,526.69	$1,532.80	$1,538.93	$1,545.08	$1,551.26	$1,557.47	$1,563.70	$1,569.95	$1,576.23	$1,582.54
54	$1,553.84	$1,560.06	$1,566.30	$1,572.56	$1,578.85	$1,585.17	$1,591.51	$1,597.87	$1,604.26	$1,610.68	$1,617.12	$1,623.59
55	$1,593.56	$1,599.93	$1,606.33	$1,612.76	$1,619.21	$1,625.69	$1,632.19	$1,638.72	$1,645.27	$1,651.85	$1,658.46	$1,665.10
56	$1,633.68	$1,640.21	$1,646.78	$1,653.36	$1,659.98	$1,666.62	$1,673.28	$1,679.98	$1,686.70	$1,693.44	$1,700.22	$1,707.02
57	$1,674.22	$1,680.92	$1,687.64	$1,694.39	$1,701.17	$1,707.97	$1,714.81	$1,721.66	$1,728.55	$1,735.47	$1,742.41	$1,749.38
58	$1,715.15	$1,722.01	$1,728.90	$1,735.81	$1,742.76	$1,749.73	$1,756.73	$1,763.75	$1,770.81	$1,777.89	$1,785.00	$1,792.14
59	$1,756.50	$1,763.53	$1,770.58	$1,777.66	$1,784.77	$1,791.91	$1,799.08	$1,806.28	$1,813.50	$1,820.76	$1,828.04	$1,835.35
60	$1,798.25	$1,805.44	$1,812.66	$1,819.92	$1,827.20	$1,834.50	$1,841.84	$1,849.21	$1,856.61	$1,864.03	$1,871.49	$1,878.97
61	$1,840.43	$1,847.79	$1,855.18	$1,862.60	$1,870.05	$1,877.53	$1,885.04	$1,892.58	$1,900.15	$1,907.76	$1,915.39	$1,923.05
62	$1,883.01	$1,890.54	$1,898.10	$1,905.70	$1,913.32	$1,920.97	$1,928.66	$1,936.37	$1,944.12	$1,951.89	$1,959.70	$1,967.54
63	$1,925.99	$1,933.69	$1,941.43	$1,949.19	$1,956.99	$1,964.82	$1,972.68	$1,980.57	$1,988.49	$1,996.45	$2,004.43	$2,012.45
64	$1,969.40	$1,977.28	$1,985.19	$1,993.13	$2,001.10	$2,009.10	$2,017.14	$2,025.21	$2,033.31	$2,041.44	$2,049.61	$2,057.81
65	$2,013.16	$2,021.21	$2,029.30	$2,037.41	$2,045.56	$2,053.75	$2,061.96	$2,070.21	$2,078.49	$2,086.80	$2,095.15	$2,103.53
66	$2,057.38	$2,065.61	$2,073.87	$2,082.17	$2,090.50	$2,098.86	$2,107.25	$2,115.68	$2,124.15	$2,132.64	$2,141.17	$2,149.74
67	$2,102.01	$2,110.42	$2,118.86	$2,127.34	$2,135.84	$2,144.39	$2,152.97	$2,161.58	$2,170.22	$2,178.90	$2,187.62	$2,196.37
68	$2,147.05	$2,155.64	$2,164.26	$2,172.92	$2,181.61	$2,190.34	$2,199.10	$2,207.89	$2,216.73	$2,225.59	$2,234.49	$2,243.43
69	$2,192.46	$2,201.23	$2,210.03	$2,218.87	$2,227.75	$2,236.66	$2,245.61	$2,254.59	$2,263.61	$2,272.66	$2,281.75	$2,290.88
70	$2,238.35	$2,247.30	$2,256.29	$2,265.32	$2,274.38	$2,283.48	$2,292.61	$2,301.78	$2,310.99	$2,320.23	$2,329.51	$2,338.83
71	$2,284.60	$2,293.74	$2,302.91	$2,312.13	$2,321.37	$2,330.66	$2,339.98	$2,349.34	$2,358.74	$2,368.17	$2,377.65	$2,387.16
72	$2,338.50	$2,347.85	$2,357.25	$2,366.67	$2,376.14	$2,385.65	$2,395.19	$2,404.77	$2,414.39	$2,424.05	$2,433.74	$2,443.48
73	$2,393.03	$2,402.60	$2,412.21	$2,421.86	$2,431.55	$2,441.28	$2,451.04	$2,460.84	$2,470.69	$2,480.57	$2,490.49	$2,500.45
74	$2,448.13	$2,457.92	$2,467.75	$2,477.63	$2,487.54	$2,497.49	$2,507.48	$2,517.51	$2,527.58	$2,537.69	$2,547.84	$2,558.03
75	$2,503.88	$2,513.90	$2,523.95	$2,534.05	$2,544.18	$2,554.36	$2,564.58	$2,574.84	$2,585.13	$2,595.48	$2,605.86	$2,616.28
76	$2,560.24	$2,570.48	$2,580.76	$2,591.09	$2,601.45	$2,611.86	$2,622.30	$2,632.79	$2,643.32	$2,653.90	$2,664.51	$2,675.17
77	$2,617.19	$2,627.66	$2,638.17	$2,648.72	$2,659.32	$2,669.95	$2,680.63	$2,691.36	$2,702.12	$2,712.93	$2,723.78	$2,734.68
78	$2,674.76	$2,685.46	$2,696.20	$2,706.99	$2,717.81	$2,728.68	$2,739.60	$2,750.56	$2,761.56	$2,772.61	$2,783.70	$2,794.83
79	$2,732.98	$2,743.91	$2,754.89	$2,765.91	$2,776.97	$2,788.08	$2,799.23	$2,810.43	$2,821.67	$2,832.96	$2,844.29	$2,855.67
80	$2,791.79	$2,802.96	$2,814.17	$2,825.43	$2,836.73	$2,848.07	$2,859.47	$2,870.90	$2,882.39	$2,893.92	$2,905.49	$2,917.12
81	$2,851.22	$2,862.62	$2,874.08	$2,885.57	$2,897.11	$2,908.70	$2,920.34	$2,932.02	$2,943.75	$2,955.52	$2,967.34	$2,979.21
82	$2,894.77	$2,906.35	$2,917.97	$2,929.65	$2,941.36	$2,953.13	$2,964.94	$2,976.80	$2,988.71	$3,000.66	$3,012.67	$3,024.72

83	$2,938.54	$2,950.29	$2,962.10	$2,973.94	$2,985.84	$2,997.78	$3,009.77	$3,021.81	$3,033.90	$3,046.04	$3,058.22	$3,070.45
84	$2,982.51	$2,994.44	$3,006.42	$3,018.44	$3,030.52	$3,042.64	$3,054.81	$3,067.03	$3,079.30	$3,091.61	$3,103.98	$3,116.40
85	$3,026.69	$3,038.80	$3,050.95	$3,063.16	$3,075.41	$3,087.71	$3,100.06	$3,112.46	$3,124.91	$3,137.41	$3,149.96	$3,162.56
86	$3,071.12	$3,083.40	$3,095.74	$3,108.12	$3,120.55	$3,133.04	$3,145.57	$3,158.15	$3,170.78	$3,183.47	$3,196.20	$3,208.98
87	$3,115.70	$3,128.16	$3,140.68	$3,153.24	$3,165.85	$3,178.51	$3,191.23	$3,203.99	$3,216.81	$3,229.68	$3,242.60	$3,255.57
88	$3,160.53	$3,173.17	$3,185.86	$3,198.61	$3,211.40	$3,224.25	$3,237.15	$3,250.09	$3,263.09	$3,276.15	$3,289.25	$3,302.41
89	$3,205.55	$3,218.37	$3,231.25	$3,244.17	$3,257.15	$3,270.18	$3,283.26	$3,296.39	$3,309.58	$3,322.81	$3,336.10	$3,349.45
90	$3,250.77	$3,263.77	$3,276.83	$3,289.94	$3,303.10	$3,316.31	$3,329.57	$3,342.89	$3,356.26	$3,369.69	$3,383.17	$3,396.70
91	$3,296.20	$3,309.38	$3,322.62	$3,335.91	$3,349.26	$3,362.65	$3,376.10	$3,389.61	$3,403.17	$3,416.78	$3,430.45	$3,444.17
92	$3,341.86	$3,355.23	$3,368.65	$3,382.12	$3,395.65	$3,409.23	$3,422.87	$3,436.56	$3,450.31	$3,464.11	$3,477.97	$3,491.88
93	$3,387.73	$3,401.28	$3,414.89	$3,428.55	$3,442.26	$3,456.03	$3,469.85	$3,483.73	$3,497.67	$3,511.66	$3,525.70	$3,539.81
94	$3,433.80	$3,447.54	$3,461.33	$3,475.17	$3,489.07	$3,503.03	$3,517.04	$3,531.11	$3,545.23	$3,559.41	$3,573.65	$3,587.95
95	$3,480.10	$3,494.02	$3,508.00	$3,522.03	$3,536.12	$3,550.26	$3,564.46	$3,578.72	$3,593.03	$3,607.41	$3,621.84	$3,636.32
96	$3,526.57	$3,540.68	$3,554.84	$3,569.06	$3,583.33	$3,597.67	$3,612.06	$3,626.51	$3,641.01	$3,655.58	$3,670.20	$3,684.88
97	$3,573.27	$3,587.56	$3,601.91	$3,616.32	$3,630.79	$3,645.31	$3,659.89	$3,674.53	$3,689.23	$3,703.99	$3,718.80	$3,733.68
98	$3,620.19	$3,634.67	$3,649.21	$3,663.81	$3,678.46	$3,693.18	$3,707.95	$3,722.78	$3,737.67	$3,752.62	$3,767.63	$3,782.70
99	$3,667.32	$3,681.99	$3,696.72	$3,711.50	$3,726.35	$3,741.26	$3,756.22	$3,771.25	$3,786.33	$3,801.48	$3,816.68	$3,831.95
100	$3,713.89	$3,728.75	$3,743.66	$3,758.64	$3,773.67	$3,788.76	$3,803.92	$3,819.14	$3,834.41	$3,849.75	$3,865.15	$3,880.61

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M3	$37.15	$37.30	$37.45	$37.60	$37.75	$37.90	$38.05	$38.20	$38.36	$38.51	$38.66	$38.82

b) Para uso comercial y de servicios.

Comercial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$146.31	$146.90	$147.48	$148.07	$148.67	$149.26	$149.86	$150.46	$151.06	$151.66	$152.27	$152.88

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$14.00	$14.06	$14.11	$14.17	$14.23	$14.28	$14.34	$14.40	$14.45	$14.51	$14.57	$14.63
2	$21.59	$21.68	$21.76	$21.85	$21.94	$22.03	$22.11	$22.20	$22.29	$22.38	$22.47	$22.56
3	$29.44	$29.56	$29.68	$29.79	$29.91	$30.03	$30.15	$30.27	$30.40	$30.52	$30.64	$30.76
4	$37.50	$37.65	$37.80	$37.95	$38.10	$38.26	$38.41	$38.56	$38.72	$38.87	$39.03	$39.18
5	$45.84	$46.02	$46.21	$46.39	$46.58	$46.76	$46.95	$47.14	$47.33	$47.52	$47.71	$47.90
6	$54.44	$54.66	$54.88	$55.10	$55.32	$55.54	$55.76	$55.98	$56.21	$56.43	$56.66	$56.88
7	$63.28	$63.53	$63.79	$64.04	$64.30	$64.56	$64.81	$65.07	$65.33	$65.59	$65.86	$66.12
8	$72.37	$72.66	$72.95	$73.24	$73.53	$73.83	$74.12	$74.42	$74.72	$75.02	$75.32	$75.62
9	$81.74	$82.07	$82.40	$82.72	$83.06	$83.39	$83.72	$84.06	$84.39	$84.73	$85.07	$85.41

10	$91.34	$91.71	$92.07	$92.44	$92.81	$93.18	$93.55	$93.93	$94.30	$94.68	$95.06	$95.44
11	$100.98	$101.38	$101.79	$102.20	$102.61	$103.02	$103.43	$103.84	$104.26	$104.67	$105.09	$105.51
12	$110.78	$111.22	$111.67	$112.11	$112.56	$113.01	$113.47	$113.92	$114.37	$114.83	$115.29	$115.75
13	$120.80	$121.28	$121.77	$122.26	$122.74	$123.24	$123.73	$124.22	$124.72	$125.22	$125.72	$126.22
14	$138.09	$138.64	$139.20	$139.75	$140.31	$140.87	$141.44	$142.00	$142.57	$143.14	$143.71	$144.29
15	$156.62	$157.25	$157.88	$158.51	$159.14	$159.78	$160.42	$161.06	$161.70	$162.35	$163.00	$163.65
16	$176.14	$176.84	$177.55	$178.26	$178.98	$179.69	$180.41	$181.13	$181.86	$182.58	$183.31	$184.05
17	$196.86	$197.65	$198.44	$199.23	$200.03	$200.83	$201.63	$202.44	$203.25	$204.06	$204.88	$205.70
18	$218.83	$219.71	$220.58	$221.47	$222.35	$223.24	$224.13	$225.03	$225.93	$226.84	$227.74	$228.65
19	$242.02	$242.99	$243.96	$244.94	$245.92	$246.90	$247.89	$248.88	$249.87	$250.87	$251.88	$252.88
20	$266.45	$267.52	$268.59	$269.66	$270.74	$271.82	$272.91	$274.00	$275.10	$276.20	$277.30	$278.41
21	$291.92	$293.09	$294.26	$295.44	$296.62	$297.81	$299.00	$300.19	$301.39	$302.60	$303.81	$305.02
22	$318.58	$319.85	$321.13	$322.42	$323.71	$325.00	$326.30	$327.61	$328.92	$330.23	$331.56	$332.88
23	$346.48	$347.87	$349.26	$350.65	$352.06	$353.47	$354.88	$356.30	$357.72	$359.15	$360.59	$362.03
24	$375.59	$377.09	$378.60	$380.12	$381.64	$383.16	$384.69	$386.23	$387.78	$389.33	$390.89	$392.45
25	$405.93	$407.55	$409.18	$410.82	$412.46	$414.11	$415.77	$417.43	$419.10	$420.78	$422.46	$424.15
26	$437.46	$439.21	$440.97	$442.73	$444.50	$446.28	$448.06	$449.86	$451.66	$453.46	$455.28	$457.10
27	$470.22	$472.10	$473.99	$475.89	$477.79	$479.70	$481.62	$483.55	$485.48	$487.42	$489.37	$491.33
28	$504.24	$506.26	$508.28	$510.32	$512.36	$514.41	$516.46	$518.53	$520.60	$522.69	$524.78	$526.88
29	$539.41	$541.57	$543.73	$545.91	$548.09	$550.28	$552.49	$554.70	$556.91	$559.14	$561.38	$563.62
30	$575.82	$578.12	$580.44	$582.76	$585.09	$587.43	$589.78	$592.14	$594.51	$596.88	$599.27	$601.67
31	$613.47	$615.92	$618.39	$620.86	$623.34	$625.84	$628.34	$630.85	$633.38	$635.91	$638.46	$641.01
32	$652.30	$654.91	$657.53	$660.16	$662.80	$665.45	$668.11	$670.79	$673.47	$676.16	$678.87	$681.58
33	$692.39	$695.16	$697.94	$700.73	$703.53	$706.35	$709.17	$712.01	$714.86	$717.72	$720.59	$723.47
34	$733.69	$736.62	$739.57	$742.53	$745.50	$748.48	$751.48	$754.48	$757.50	$760.53	$763.57	$766.63
35	$776.20	$779.30	$782.42	$785.55	$788.69	$791.85	$795.02	$798.20	$801.39	$804.59	$807.81	$811.04
36	$819.94	$823.22	$826.51	$829.82	$833.14	$836.47	$839.82	$843.18	$846.55	$849.93	$853.33	$856.75
37	$864.88	$868.34	$871.81	$875.30	$878.80	$882.32	$885.85	$889.39	$892.95	$896.52	$900.10	$903.71
38	$911.07	$914.71	$918.37	$922.05	$925.73	$929.44	$933.16	$936.89	$940.64	$944.40	$948.18	$951.97
39	$958.46	$962.29	$966.14	$970.01	$973.89	$977.78	$981.69	$985.62	$989.56	$993.52	$997.50	$1,001.49
40	$1,007.05	$1,011.08	$1,015.12	$1,019.18	$1,023.26	$1,027.35	$1,031.46	$1,035.59	$1,039.73	$1,043.89	$1,048.06	$1,052.26
41	$1,056.93	$1,061.16	$1,065.40	$1,069.66	$1,073.94	$1,078.24	$1,082.55	$1,086.88	$1,091.23	$1,095.59	$1,099.98	$1,104.38
42	$1,099.49	$1,103.89	$1,108.30	$1,112.74	$1,117.19	$1,121.66	$1,126.14	$1,130.65	$1,135.17	$1,139.71	$1,144.27	$1,148.85
43	$1,142.88	$1,147.45	$1,152.04	$1,156.65	$1,161.28	$1,165.92	$1,170.58	$1,175.27	$1,179.97	$1,184.69	$1,189.43	$1,194.18
44	$1,187.09	$1,191.84	$1,196.61	$1,201.39	$1,206.20	$1,211.02	$1,215.87	$1,220.73	$1,225.61	$1,230.52	$1,235.44	$1,240.38
45	$1,232.11	$1,237.04	$1,241.99	$1,246.95	$1,251.94	$1,256.95	$1,261.98	$1,267.03	$1,272.09	$1,277.18	$1,282.29	$1,287.42
46	$1,277.95	$1,283.06	$1,288.19	$1,293.35	$1,298.52	$1,303.71	$1,308.93	$1,314.16	$1,319.42	$1,324.70	$1,330.00	$1,335.32
47	$1,324.61	$1,329.91	$1,335.23	$1,340.57	$1,345.93	$1,351.31	$1,356.72	$1,362.15	$1,367.60	$1,373.07	$1,378.56	$1,384.07
48	$1,372.10	$1,377.59	$1,383.10	$1,388.63	$1,394.19	$1,399.76	$1,405.36	$1,410.98	$1,416.63	$1,422.29	$1,427.98	$1,433.69

49	$1,420.38	$1,426.06	$1,431.77	$1,437.49	$1,443.24	$1,449.02	$1,454.81	$1,460.63	$1,466.47	$1,472.34	$1,478.23	$1,484.14
50	$1,479.63	$1,485.55	$1,491.49	$1,497.46	$1,503.45	$1,509.46	$1,515.50	$1,521.56	$1,527.65	$1,533.76	$1,539.89	$1,546.05
51	$1,540.09	$1,546.25	$1,552.44	$1,558.65	$1,564.88	$1,571.14	$1,577.42	$1,583.73	$1,590.07	$1,596.43	$1,602.81	$1,609.23
52	$1,601.75	$1,608.16	$1,614.59	$1,621.05	$1,627.53	$1,634.04	$1,640.58	$1,647.14	$1,653.73	$1,660.34	$1,666.99	$1,673.65
53	$1,645.38	$1,651.96	$1,658.57	$1,665.20	$1,671.86	$1,678.55	$1,685.27	$1,692.01	$1,698.78	$1,705.57	$1,712.39	$1,719.24
54	$1,689.47	$1,696.23	$1,703.01	$1,709.82	$1,716.66	$1,723.53	$1,730.42	$1,737.35	$1,744.30	$1,751.27	$1,758.28	$1,765.31
55	$1,734.05	$1,740.99	$1,747.95	$1,754.94	$1,761.96	$1,769.01	$1,776.09	$1,783.19	$1,790.32	$1,797.48	$1,804.67	$1,811.89
56	$1,779.14	$1,786.26	$1,793.40	$1,800.58	$1,807.78	$1,815.01	$1,822.27	$1,829.56	$1,836.88	$1,844.22	$1,851.60	$1,859.01
57	$1,824.70	$1,832.00	$1,839.33	$1,846.68	$1,854.07	$1,861.49	$1,868.93	$1,876.41	$1,883.91	$1,891.45	$1,899.02	$1,906.61
58	$1,870.79	$1,878.27	$1,885.79	$1,893.33	$1,900.90	$1,908.51	$1,916.14	$1,923.80	$1,931.50	$1,939.23	$1,946.98	$1,954.77
59	$1,917.35	$1,925.02	$1,932.72	$1,940.45	$1,948.21	$1,956.01	$1,963.83	$1,971.68	$1,979.57	$1,987.49	$1,995.44	$2,003.42
60	$1,964.42	$1,972.28	$1,980.17	$1,988.09	$1,996.04	$2,004.02	$2,012.04	$2,020.09	$2,028.17	$2,036.28	$2,044.43	$2,052.60
61	$2,011.97	$2,020.02	$2,028.10	$2,036.21	$2,044.36	$2,052.53	$2,060.74	$2,068.99	$2,077.26	$2,085.57	$2,093.91	$2,102.29
62	$2,060.03	$2,068.27	$2,076.54	$2,084.85	$2,093.19	$2,101.56	$2,109.97	$2,118.41	$2,126.88	$2,135.39	$2,143.93	$2,152.51
63	$2,108.60	$2,117.03	$2,125.50	$2,134.00	$2,142.54	$2,151.11	$2,159.72	$2,168.35	$2,177.03	$2,185.74	$2,194.48	$2,203.26
64	$2,157.62	$2,166.25	$2,174.92	$2,183.62	$2,192.35	$2,201.12	$2,209.92	$2,218.76	$2,227.64	$2,236.55	$2,245.49	$2,254.48
65	$2,207.17	$2,216.00	$2,224.86	$2,233.76	$2,242.70	$2,251.67	$2,260.67	$2,269.72	$2,278.80	$2,287.91	$2,297.06	$2,306.25
66	$2,257.21	$2,266.24	$2,275.30	$2,284.41	$2,293.54	$2,302.72	$2,311.93	$2,321.18	$2,330.46	$2,339.78	$2,349.14	$2,358.54
67	$2,307.74	$2,316.97	$2,326.24	$2,335.54	$2,344.89	$2,354.27	$2,363.68	$2,373.14	$2,382.63	$2,392.16	$2,401.73	$2,411.34
68	$2,358.75	$2,368.19	$2,377.66	$2,387.17	$2,396.72	$2,406.30	$2,415.93	$2,425.59	$2,435.30	$2,445.04	$2,454.82	$2,464.64
69	$2,410.30	$2,419.94	$2,429.62	$2,439.34	$2,449.10	$2,458.89	$2,468.73	$2,478.60	$2,488.52	$2,498.47	$2,508.47	$2,518.50
70	$2,462.31	$2,472.16	$2,482.05	$2,491.98	$2,501.94	$2,511.95	$2,522.00	$2,532.09	$2,542.22	$2,552.38	$2,562.59	$2,572.84
71	$2,514.84	$2,524.90	$2,535.00	$2,545.14	$2,555.32	$2,565.54	$2,575.80	$2,586.11	$2,596.45	$2,606.84	$2,617.26	$2,627.73
72	$2,567.84	$2,578.11	$2,588.42	$2,598.78	$2,609.17	$2,619.61	$2,630.09	$2,640.61	$2,651.17	$2,661.78	$2,672.42	$2,683.11
73	$2,621.35	$2,631.84	$2,642.36	$2,652.93	$2,663.54	$2,674.20	$2,684.89	$2,695.63	$2,706.42	$2,717.24	$2,728.11	$2,739.02
74	$2,675.37	$2,686.07	$2,696.82	$2,707.60	$2,718.43	$2,729.31	$2,740.22	$2,751.19	$2,762.19	$2,773.24	$2,784.33	$2,795.47
75	$2,729.88	$2,740.80	$2,751.76	$2,762.77	$2,773.82	$2,784.92	$2,796.06	$2,807.24	$2,818.47	$2,829.74	$2,841.06	$2,852.43
76	$2,784.87	$2,796.01	$2,807.19	$2,818.42	$2,829.70	$2,841.01	$2,852.38	$2,863.79	$2,875.24	$2,886.74	$2,898.29	$2,909.88
77	$2,840.37	$2,851.73	$2,863.14	$2,874.59	$2,886.09	$2,897.63	$2,909.22	$2,920.86	$2,932.54	$2,944.27	$2,956.05	$2,967.88
78	$2,896.38	$2,907.97	$2,919.60	$2,931.28	$2,943.00	$2,954.77	$2,966.59	$2,978.46	$2,990.37	$3,002.33	$3,014.34	$3,026.40
79	$2,952.86	$2,964.67	$2,976.53	$2,988.44	$3,000.39	$3,012.39	$3,024.44	$3,036.54	$3,048.69	$3,060.88	$3,073.12	$3,085.42
80	$3,009.85	$3,021.89	$3,033.98	$3,046.11	$3,058.30	$3,070.53	$3,082.81	$3,095.14	$3,107.52	$3,119.95	$3,132.43	$3,144.96
81	$3,067.34	$3,079.61	$3,091.93	$3,104.30	$3,116.71	$3,129.18	$3,141.70	$3,154.26	$3,166.88	$3,179.55	$3,192.27	$3,205.03
82	$3,125.35	$3,137.85	$3,150.40	$3,163.00	$3,175.66	$3,188.36	$3,201.11	$3,213.92	$3,226.77	$3,239.68	$3,252.64	$3,265.65
83	$3,183.84	$3,196.58	$3,209.36	$3,222.20	$3,235.09	$3,248.03	$3,261.02	$3,274.06	$3,287.16	$3,300.31	$3,313.51	$3,326.76
84	$3,242.83	$3,255.80	$3,268.82	$3,281.90	$3,295.03	$3,308.21	$3,321.44	$3,334.73	$3,348.07	$3,361.46	$3,374.90	$3,388.40
85	$3,302.32	$3,315.53	$3,328.79	$3,342.11	$3,355.47	$3,368.90	$3,382.37	$3,395.90	$3,409.49	$3,423.12	$3,436.82	$3,450.56
86	$3,362.31	$3,375.76	$3,389.26	$3,402.82	$3,416.43	$3,430.10	$3,443.82	$3,457.59	$3,471.42	$3,485.31	$3,499.25	$3,513.25
87	$3,422.80	$3,436.49	$3,450.24	$3,464.04	$3,477.89	$3,491.81	$3,505.77	$3,519.80	$3,533.88	$3,548.01	$3,562.20	$3,576.45

88	$3,483.74	$3,497.67	$3,511.67	$3,525.71	$3,539.82	$3,553.97	$3,568.19	$3,582.46	$3,596.79	$3,611.18	$3,625.62	$3,640.13
89	$3,545.23	$3,559.41	$3,573.65	$3,587.94	$3,602.29	$3,616.70	$3,631.17	$3,645.70	$3,660.28	$3,674.92	$3,689.62	$3,704.38
90	$3,607.21	$3,621.64	$3,636.13	$3,650.67	$3,665.27	$3,679.93	$3,694.65	$3,709.43	$3,724.27	$3,739.17	$3,754.12	$3,769.14
91	$3,669.68	$3,684.36	$3,699.10	$3,713.89	$3,728.75	$3,743.66	$3,758.64	$3,773.67	$3,788.77	$3,803.92	$3,819.14	$3,834.41
92	$3,732.67	$3,747.60	$3,762.59	$3,777.64	$3,792.75	$3,807.92	$3,823.15	$3,838.45	$3,853.80	$3,869.22	$3,884.69	$3,900.23
93	$3,811.28	$3,826.53	$3,841.83	$3,857.20	$3,872.63	$3,888.12	$3,903.67	$3,919.29	$3,934.96	$3,950.70	$3,966.50	$3,982.37
94	$3,890.68	$3,906.24	$3,921.87	$3,937.56	$3,953.31	$3,969.12	$3,985.00	$4,000.94	$4,016.94	$4,033.01	$4,049.14	$4,065.34
95	$3,970.93	$3,986.81	$4,002.76	$4,018.77	$4,034.85	$4,050.99	$4,067.19	$4,083.46	$4,099.79	$4,116.19	$4,132.66	$4,149.19
96	$4,052.02	$4,068.23	$4,084.50	$4,100.84	$4,117.24	$4,133.71	$4,150.25	$4,166.85	$4,183.51	$4,200.25	$4,217.05	$4,233.92
97	$4,133.94	$4,150.48	$4,167.08	$4,183.75	$4,200.48	$4,217.28	$4,234.15	$4,251.09	$4,268.09	$4,285.17	$4,302.31	$4,319.52
98	$4,216.65	$4,233.52	$4,250.45	$4,267.45	$4,284.52	$4,301.66	$4,318.87	$4,336.14	$4,353.49	$4,370.90	$4,388.38	$4,405.94
99	$4,300.22	$4,317.42	$4,334.69	$4,352.03	$4,369.44	$4,386.92	$4,404.46	$4,422.08	$4,439.77	$4,457.53	$4,475.36	$4,493.26
100	$4,363.32	$4,380.77	$4,398.30	$4,415.89	$4,433.55	$4,451.29	$4,469.09	$4,486.97	$4,504.92	$4,522.94	$4,541.03	$4,559.19

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M3	$43.80	$43.98	$44.15	$44.33	$44.51	$44.68	$44.86	$45.04	$45.22	$45.40	$45.58	$45.77

c) Por servicio industrial.

Industrial	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$308.52	$309.75	$310.99	$312.24	$313.49	$314.74	$316.00	$317.26	$318.53	$319.81	$321.09	$322.37

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$43.31	$43.48	$43.66	$43.83	$44.01	$44.18	$44.36	$44.54	$44.72	$44.89	$45.07	$45.25
2	$82.65	$82.98	$83.31	$83.65	$83.98	$84.32	$84.65	$84.99	$85.33	$85.67	$86.02	$86.36
3	$122.61	$123.10	$123.59	$124.09	$124.58	$125.08	$125.58	$126.08	$126.59	$127.10	$127.60	$128.11
4	$163.25	$163.90	$164.56	$165.22	$165.88	$166.54	$167.21	$167.88	$168.55	$169.22	$169.90	$170.58
5	$204.59	$205.41	$206.23	$207.05	$207.88	$208.71	$209.55	$210.39	$211.23	$212.07	$212.92	$213.77
6	$246.59	$247.58	$248.57	$249.56	$250.56	$251.56	$252.57	$253.58	$254.59	$255.61	$256.63	$257.66
7	$289.29	$290.45	$291.61	$292.78	$293.95	$295.12	$296.30	$297.49	$298.68	$299.87	$301.07	$302.28
8	$332.66	$333.99	$335.33	$336.67	$338.01	$339.37	$340.72	$342.09	$343.46	$344.83	$346.21	$347.59
9	$376.71	$378.22	$379.73	$381.25	$382.77	$384.30	$385.84	$387.39	$388.93	$390.49	$392.05	$393.62
10	$421.47	$423.16	$424.85	$426.55	$428.25	$429.97	$431.69	$433.41	$435.15	$436.89	$438.64	$440.39
11	$466.16	$468.02	$469.90	$471.78	$473.66	$475.56	$477.46	$479.37	$481.29	$483.21	$485.15	$487.09
12	$511.04	$513.08	$515.14	$517.20	$519.27	$521.34	$523.43	$525.52	$527.62	$529.73	$531.85	$533.98
13	$556.43	$558.66	$560.89	$563.13	$565.39	$567.65	$569.92	$572.20	$574.49	$576.78	$579.09	$581.41
14	$602.36	$604.77	$607.19	$609.62	$612.06	$614.50	$616.96	$619.43	$621.91	$624.40	$626.89	$629.40

15	$648.81	$651.41	$654.01	$656.63	$659.25	$661.89	$664.54	$667.20	$669.86	$672.54	$675.23	$677.94
16	$694.89	$697.67	$700.46	$703.26	$706.08	$708.90	$711.74	$714.58	$717.44	$720.31	$723.19	$726.08
17	$741.37	$744.34	$747.31	$750.30	$753.30	$756.32	$759.34	$762.38	$765.43	$768.49	$771.56	$774.65
18	$788.34	$791.49	$794.66	$797.84	$801.03	$804.23	$807.45	$810.68	$813.92	$817.18	$820.45	$823.73
19	$835.74	$839.08	$842.44	$845.81	$849.19	$852.59	$856.00	$859.42	$862.86	$866.31	$869.78	$873.26
20	$883.61	$887.14	$890.69	$894.26	$897.83	$901.42	$905.03	$908.65	$912.28	$915.93	$919.60	$923.28
21	$931.33	$935.06	$938.80	$942.55	$946.32	$950.11	$953.91	$957.72	$961.55	$965.40	$969.26	$973.14
22	$977.26	$981.17	$985.09	$989.03	$992.99	$996.96	$1,000.95	$1,004.95	$1,008.97	$1,013.01	$1,017.06	$1,021.13
23	$1,023.41	$1,027.50	$1,031.61	$1,035.74	$1,039.88	$1,044.04	$1,048.22	$1,052.41	$1,056.62	$1,060.85	$1,065.09	$1,069.35
24	$1,069.74	$1,074.02	$1,078.32	$1,082.63	$1,086.96	$1,091.31	$1,095.67	$1,100.05	$1,104.45	$1,108.87	$1,113.31	$1,117.76
25	$1,116.33	$1,120.80	$1,125.28	$1,129.78	$1,134.30	$1,138.84	$1,143.39	$1,147.96	$1,152.56	$1,157.17	$1,161.80	$1,166.44
26	$1,163.08	$1,167.73	$1,172.40	$1,177.09	$1,181.80	$1,186.53	$1,191.27	$1,196.04	$1,200.82	$1,205.63	$1,210.45	$1,215.29
27	$1,210.06	$1,214.90	$1,219.76	$1,224.64	$1,229.54	$1,234.46	$1,239.39	$1,244.35	$1,249.33	$1,254.33	$1,259.34	$1,264.38
28	$1,257.26	$1,262.29	$1,267.34	$1,272.41	$1,277.50	$1,282.61	$1,287.74	$1,292.89	$1,298.06	$1,303.25	$1,308.47	$1,313.70
29	$1,304.66	$1,309.88	$1,315.12	$1,320.38	$1,325.66	$1,330.96	$1,336.29	$1,341.63	$1,347.00	$1,352.39	$1,357.80	$1,363.23
30	$1,352.26	$1,357.67	$1,363.10	$1,368.55	$1,374.03	$1,379.52	$1,385.04	$1,390.58	$1,396.14	$1,401.73	$1,407.33	$1,412.96
31	$1,400.05	$1,405.65	$1,411.27	$1,416.92	$1,422.59	$1,428.28	$1,433.99	$1,439.72	$1,445.48	$1,451.27	$1,457.07	$1,462.90
32	$1,448.11	$1,453.90	$1,459.72	$1,465.56	$1,471.42	$1,477.30	$1,483.21	$1,489.15	$1,495.10	$1,501.08	$1,507.09	$1,513.12
33	$1,496.38	$1,502.37	$1,508.37	$1,514.41	$1,520.47	$1,526.55	$1,532.65	$1,538.78	$1,544.94	$1,551.12	$1,557.32	$1,563.55
34	$1,544.83	$1,551.01	$1,557.21	$1,563.44	$1,569.70	$1,575.97	$1,582.28	$1,588.61	$1,594.96	$1,601.34	$1,607.75	$1,614.18
35	$1,593.49	$1,599.86	$1,606.26	$1,612.69	$1,619.14	$1,625.62	$1,632.12	$1,638.65	$1,645.20	$1,651.78	$1,658.39	$1,665.02
36	$1,642.35	$1,648.92	$1,655.52	$1,662.14	$1,668.79	$1,675.46	$1,682.16	$1,688.89	$1,695.65	$1,702.43	$1,709.24	$1,716.08
37	$1,691.45	$1,698.22	$1,705.01	$1,711.83	$1,718.68	$1,725.55	$1,732.45	$1,739.38	$1,746.34	$1,753.33	$1,760.34	$1,767.38
38	$1,740.76	$1,747.72	$1,754.71	$1,761.73	$1,768.78	$1,775.85	$1,782.96	$1,790.09	$1,797.25	$1,804.44	$1,811.66	$1,818.90
39	$1,790.28	$1,797.44	$1,804.63	$1,811.85	$1,819.10	$1,826.37	$1,833.68	$1,841.01	$1,848.38	$1,855.77	$1,863.19	$1,870.65
40	$1,840.01	$1,847.37	$1,854.76	$1,862.18	$1,869.63	$1,877.11	$1,884.61	$1,892.15	$1,899.72	$1,907.32	$1,914.95	$1,922.61
41	$1,889.94	$1,897.50	$1,905.09	$1,912.71	$1,920.36	$1,928.04	$1,935.75	$1,943.50	$1,951.27	$1,959.08	$1,966.91	$1,974.78
42	$1,940.06	$1,947.82	$1,955.61	$1,963.43	$1,971.29	$1,979.17	$1,987.09	$1,995.04	$2,003.02	$2,011.03	$2,019.07	$2,027.15
43	$1,990.43	$1,998.39	$2,006.39	$2,014.41	$2,022.47	$2,030.56	$2,038.68	$2,046.84	$2,055.02	$2,063.24	$2,071.50	$2,079.78
44	$2,041.04	$2,049.20	$2,057.40	$2,065.63	$2,073.89	$2,082.19	$2,090.52	$2,098.88	$2,107.28	$2,115.70	$2,124.17	$2,132.66
45	$2,091.80	$2,100.17	$2,108.57	$2,117.00	$2,125.47	$2,133.97	$2,142.51	$2,151.08	$2,159.68	$2,168.32	$2,176.99	$2,185.70
46	$2,142.79	$2,151.36	$2,159.97	$2,168.61	$2,177.28	$2,185.99	$2,194.73	$2,203.51	$2,212.33	$2,221.18	$2,230.06	$2,238.98
47	$2,194.01	$2,202.79	$2,211.60	$2,220.44	$2,229.33	$2,238.24	$2,247.20	$2,256.18	$2,265.21	$2,274.27	$2,283.37	$2,292.50
48	$2,245.43	$2,254.41	$2,263.43	$2,272.48	$2,281.57	$2,290.70	$2,299.86	$2,309.06	$2,318.30	$2,327.57	$2,336.88	$2,346.23
49	$2,297.06	$2,306.25	$2,315.47	$2,324.74	$2,334.03	$2,343.37	$2,352.74	$2,362.15	$2,371.60	$2,381.09	$2,390.61	$2,400.18
50	$2,348.91	$2,358.31	$2,367.74	$2,377.21	$2,386.72	$2,396.27	$2,405.85	$2,415.47	$2,425.14	$2,434.84	$2,444.58	$2,454.35
51	$2,400.99	$2,410.59	$2,420.24	$2,429.92	$2,439.64	$2,449.40	$2,459.19	$2,469.03	$2,478.91	$2,488.82	$2,498.78	$2,508.77
52	$2,453.25	$2,463.06	$2,472.92	$2,482.81	$2,492.74	$2,502.71	$2,512.72	$2,522.77	$2,532.86	$2,542.99	$2,553.17	$2,563.38
53	$2,505.70	$2,515.72	$2,525.79	$2,535.89	$2,546.03	$2,556.22	$2,566.44	$2,576.71	$2,587.01	$2,597.36	$2,607.75	$2,618.18

54	$2,558.42	$2,568.65	$2,578.93	$2,589.24	$2,599.60	$2,610.00	$2,620.44	$2,630.92	$2,641.44	$2,652.01	$2,662.62	$2,673.27
55	$2,611.35	$2,621.80	$2,632.28	$2,642.81	$2,653.38	$2,664.00	$2,674.65	$2,685.35	$2,696.09	$2,706.88	$2,717.70	$2,728.58
56	$2,664.45	$2,675.11	$2,685.81	$2,696.55	$2,707.34	$2,718.17	$2,729.04	$2,739.96	$2,750.92	$2,761.92	$2,772.97	$2,784.06
57	$2,717.79	$2,728.66	$2,739.58	$2,750.53	$2,761.54	$2,772.58	$2,783.67	$2,794.81	$2,805.99	$2,817.21	$2,828.48	$2,839.79
58	$2,771.36	$2,782.45	$2,793.58	$2,804.75	$2,815.97	$2,827.23	$2,838.54	$2,849.90	$2,861.30	$2,872.74	$2,884.23	$2,895.77
59	$2,825.11	$2,836.41	$2,847.76	$2,859.15	$2,870.58	$2,882.07	$2,893.59	$2,905.17	$2,916.79	$2,928.46	$2,940.17	$2,951.93
60	$2,879.07	$2,890.59	$2,902.15	$2,913.76	$2,925.41	$2,937.11	$2,948.86	$2,960.66	$2,972.50	$2,984.39	$2,996.33	$3,008.31
61	$2,933.25	$2,944.98	$2,956.76	$2,968.59	$2,980.46	$2,992.39	$3,004.36	$3,016.37	$3,028.44	$3,040.55	$3,052.71	$3,064.93
62	$2,987.64	$2,999.59	$3,011.59	$3,023.64	$3,035.73	$3,047.87	$3,060.06	$3,072.30	$3,084.59	$3,096.93	$3,109.32	$3,121.76
63	$3,042.26	$3,054.43	$3,066.65	$3,078.91	$3,091.23	$3,103.59	$3,116.01	$3,128.47	$3,140.99	$3,153.55	$3,166.16	$3,178.83
64	$3,097.05	$3,109.44	$3,121.88	$3,134.36	$3,146.90	$3,159.49	$3,172.13	$3,184.81	$3,197.55	$3,210.34	$3,223.19	$3,236.08
65	$3,158.70	$3,171.33	$3,184.02	$3,196.76	$3,209.54	$3,222.38	$3,235.27	$3,248.21	$3,261.20	$3,274.25	$3,287.35	$3,300.50
66	$3,220.73	$3,233.61	$3,246.55	$3,259.53	$3,272.57	$3,285.66	$3,298.80	$3,312.00	$3,325.25	$3,338.55	$3,351.90	$3,365.31
67	$3,276.40	$3,289.51	$3,302.66	$3,315.87	$3,329.14	$3,342.45	$3,355.82	$3,369.25	$3,382.72	$3,396.26	$3,409.84	$3,423.48
68	$3,332.28	$3,345.61	$3,358.99	$3,372.43	$3,385.92	$3,399.46	$3,413.06	$3,426.71	$3,440.42	$3,454.18	$3,468.00	$3,481.87
69	$3,388.38	$3,401.93	$3,415.54	$3,429.20	$3,442.92	$3,456.69	$3,470.52	$3,484.40	$3,498.34	$3,512.33	$3,526.38	$3,540.49
70	$3,444.70	$3,458.48	$3,472.31	$3,486.20	$3,500.15	$3,514.15	$3,528.20	$3,542.32	$3,556.49	$3,570.71	$3,584.99	$3,599.33
71	$3,501.21	$3,515.21	$3,529.28	$3,543.39	$3,557.57	$3,571.80	$3,586.08	$3,600.43	$3,614.83	$3,629.29	$3,643.81	$3,658.38
72	$3,557.94	$3,572.17	$3,586.46	$3,600.81	$3,615.21	$3,629.67	$3,644.19	$3,658.77	$3,673.40	$3,688.09	$3,702.85	$3,717.66
73	$3,614.91	$3,629.37	$3,643.89	$3,658.46	$3,673.10	$3,687.79	$3,702.54	$3,717.35	$3,732.22	$3,747.15	$3,762.14	$3,777.19
74	$3,672.07	$3,686.76	$3,701.51	$3,716.31	$3,731.18	$3,746.10	$3,761.09	$3,776.13	$3,791.23	$3,806.40	$3,821.63	$3,836.91
75	$3,729.42	$3,744.34	$3,759.32	$3,774.35	$3,789.45	$3,804.61	$3,819.83	$3,835.11	$3,850.45	$3,865.85	$3,881.31	$3,896.84
76	$3,787.02	$3,802.17	$3,817.38	$3,832.65	$3,847.98	$3,863.37	$3,878.82	$3,894.34	$3,909.91	$3,925.55	$3,941.26	$3,957.02
77	$3,844.84	$3,860.22	$3,875.66	$3,891.16	$3,906.73	$3,922.35	$3,938.04	$3,953.80	$3,969.61	$3,985.49	$4,001.43	$4,017.44
78	$3,902.85	$3,918.46	$3,934.14	$3,949.87	$3,965.67	$3,981.53	$3,997.46	$4,013.45	$4,029.50	$4,045.62	$4,061.80	$4,078.05
79	$3,961.07	$3,976.91	$3,992.82	$4,008.79	$4,024.83	$4,040.93	$4,057.09	$4,073.32	$4,089.61	$4,105.97	$4,122.40	$4,138.88
80	$4,019.51	$4,035.59	$4,051.73	$4,067.94	$4,084.21	$4,100.55	$4,116.95	$4,133.42	$4,149.95	$4,166.55	$4,183.22	$4,199.95
81	$4,078.16	$4,094.47	$4,110.85	$4,127.29	$4,143.80	$4,160.38	$4,177.02	$4,193.73	$4,210.50	$4,227.34	$4,244.25	$4,261.23
82	$4,137.06	$4,153.61	$4,170.22	$4,186.90	$4,203.65	$4,220.47	$4,237.35	$4,254.30	$4,271.31	$4,288.40	$4,305.55	$4,322.78
83	$4,196.13	$4,212.91	$4,229.77	$4,246.69	$4,263.67	$4,280.73	$4,297.85	$4,315.04	$4,332.30	$4,349.63	$4,367.03	$4,384.50
84	$4,255.42	$4,272.44	$4,289.53	$4,306.69	$4,323.92	$4,341.21	$4,358.58	$4,376.01	$4,393.52	$4,411.09	$4,428.73	$4,446.45
85	$4,314.95	$4,332.21	$4,349.54	$4,366.94	$4,384.40	$4,401.94	$4,419.55	$4,437.23	$4,454.98	$4,472.80	$4,490.69	$4,508.65
86	$4,374.66	$4,392.16	$4,409.73	$4,427.37	$4,445.08	$4,462.86	$4,480.71	$4,498.63	$4,516.62	$4,534.69	$4,552.83	$4,571.04
87	$4,434.65	$4,452.39	$4,470.20	$4,488.08	$4,506.03	$4,524.06	$4,542.15	$4,560.32	$4,578.56	$4,596.88	$4,615.26	$4,633.72
88	$4,494.79	$4,512.77	$4,530.82	$4,548.94	$4,567.14	$4,585.41	$4,603.75	$4,622.16	$4,640.65	$4,659.22	$4,677.85	$4,696.56
89	$4,555.16	$4,573.38	$4,591.67	$4,610.04	$4,628.48	$4,646.99	$4,665.58	$4,684.25	$4,702.98	$4,721.79	$4,740.68	$4,759.64
90	$4,615.75	$4,634.21	$4,652.75	$4,671.36	$4,690.05	$4,708.81	$4,727.64	$4,746.55	$4,765.54	$4,784.60	$4,803.74	$4,822.95
91	$4,676.55	$4,695.26	$4,714.04	$4,732.89	$4,751.82	$4,770.83	$4,789.92	$4,809.08	$4,828.31	$4,847.62	$4,867.02	$4,886.48
92	$4,737.55	$4,756.50	$4,775.53	$4,794.63	$4,813.81	$4,833.06	$4,852.39	$4,871.80	$4,891.29	$4,910.86	$4,930.50	$4,950.22

93	$4,798.81	$4,818.01	$4,837.28	$4,856.63	$4,876.05	$4,895.56	$4,915.14	$4,934.80	$4,954.54	$4,974.36	$4,994.25	$5,014.23
94	$4,860.28	$4,879.72	$4,899.24	$4,918.84	$4,938.51	$4,958.27	$4,978.10	$4,998.01	$5,018.00	$5,038.08	$5,058.23	$5,078.46
95	$4,921.91	$4,941.60	$4,961.36	$4,981.21	$5,001.13	$5,021.14	$5,041.22	$5,061.39	$5,081.63	$5,101.96	$5,122.37	$5,142.86
96	$4,983.82	$5,003.76	$5,023.77	$5,043.87	$5,064.04	$5,084.30	$5,104.63	$5,125.05	$5,145.55	$5,166.14	$5,186.80	$5,207.55
97	$5,045.89	$5,066.07	$5,086.34	$5,106.68	$5,127.11	$5,147.62	$5,168.21	$5,188.88	$5,209.64	$5,230.48	$5,251.40	$5,272.40
98	$5,108.20	$5,128.63	$5,149.15	$5,169.74	$5,190.42	$5,211.18	$5,232.03	$5,252.96	$5,273.97	$5,295.07	$5,316.25	$5,337.51
99	$5,170.73	$5,191.41	$5,212.18	$5,233.03	$5,253.96	$5,274.98	$5,296.08	$5,317.26	$5,338.53	$5,359.88	$5,381.32	$5,402.85
100	$5,223.28	$5,244.17	$5,265.15	$5,286.21	$5,307.36	$5,328.58	$5,349.90	$5,371.30	$5,392.78	$5,414.35	$5,436.01	$5,457.76

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Precio por M3	$52.30	$52.51	$52.72	$52.93	$53.14	$53.35	$53.57	$53.78	$54.00	$54.21	$54.43	$54.65

d) Para servicios mixtos.

Mixto	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
Cuota base	$125.17	$125.67	$126.17	$126.68	$127.18	$127.69	$128.20	$128.72	$129.23	$129.75	$130.27	$130.79

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla

Consumo M3	*enero*	*febrero*	*marzo*	*abril*	*mayo*	*junio*	*julio*	*agosto*	*septiembre*	*octubre*	*noviembre*	*diciembre*
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$9.19	$9.23	$9.26	$9.30	$9.34	$9.38	$9.41	$9.45	$9.49	$9.53	$9.56	$9.60
2	$15.26	$15.32	$15.38	$15.44	$15.51	$15.57	$15.63	$15.69	$15.76	$15.82	$15.88	$15.95
3	$21.43	$21.52	$21.60	$21.69	$21.77	$21.86	$21.95	$22.04	$22.13	$22.21	$22.30	$22.39
4	$27.69	$27.80	$27.91	$28.02	$28.14	$28.25	$28.36	$28.47	$28.59	$28.70	$28.82	$28.93
5	$34.03	$34.17	$34.30	$34.44	$34.58	$34.72	$34.85	$34.99	$35.13	$35.27	$35.42	$35.56
6	$40.47	$40.63	$40.79	$40.96	$41.12	$41.29	$41.45	$41.62	$41.78	$41.95	$42.12	$42.29
7	$46.97	$47.16	$47.35	$47.54	$47.73	$47.92	$48.11	$48.30	$48.49	$48.69	$48.88	$49.08
8	$53.61	$53.82	$54.04	$54.26	$54.47	$54.69	$54.91	$55.13	$55.35	$55.57	$55.79	$56.02
9	$60.34	$60.58	$60.82	$61.07	$61.31	$61.56	$61.80	$62.05	$62.30	$62.55	$62.80	$63.05
10	$67.16	$67.43	$67.70	$67.97	$68.24	$68.51	$68.79	$69.06	$69.34	$69.62	$69.90	$70.17
11	$73.87	$74.17	$74.46	$74.76	$75.06	$75.36	$75.66	$75.96	$76.27	$76.57	$76.88	$77.19
12	$80.59	$80.91	$81.24	$81.56	$81.89	$82.21	$82.54	$82.87	$83.21	$83.54	$83.87	$84.21
13	$87.40	$87.75	$88.10	$88.45	$88.81	$89.16	$89.52	$89.88	$90.24	$90.60	$90.96	$91.32
14	$103.78	$104.20	$104.61	$105.03	$105.45	$105.87	$106.30	$106.72	$107.15	$107.58	$108.01	$108.44
15	$121.65	$122.14	$122.63	$123.12	$123.61	$124.10	$124.60	$125.10	$125.60	$126.10	$126.60	$127.11
16	$140.73	$141.29	$141.86	$142.43	$143.00	$143.57	$144.14	$144.72	$145.30	$145.88	$146.46	$147.05
17	$161.27	$161.92	$162.56	$163.21	$163.87	$164.52	$165.18	$165.84	$166.50	$167.17	$167.84	$168.51
18	$183.30	$184.03	$184.77	$185.51	$186.25	$187.00	$187.74	$188.49	$189.25	$190.01	$190.77	$191.53
19	$206.83	$207.66	$208.49	$209.32	$210.16	$211.00	$211.84	$212.69	$213.54	$214.40	$215.25	$216.11

20	$231.80	$232.73	$233.66	$234.59	$235.53	$236.47	$237.42	$238.37	$239.32	$240.28	$241.24	$242.21
21	$257.82	$258.85	$259.89	$260.93	$261.97	$263.02	$264.07	$265.13	$266.19	$267.25	$268.32	$269.39
22	$284.86	$286.00	$287.14	$288.29	$289.45	$290.60	$291.77	$292.93	$294.10	$295.28	$296.46	$297.65
23	$313.34	$314.59	$315.85	$317.12	$318.38	$319.66	$320.94	$322.22	$323.51	$324.80	$326.10	$327.41
24	$343.22	$344.59	$345.97	$347.36	$348.74	$350.14	$351.54	$352.95	$354.36	$355.78	$357.20	$358.63
25	$374.51	$376.01	$377.51	$379.02	$380.54	$382.06	$383.59	$385.12	$386.66	$388.21	$389.76	$391.32
26	$409.82	$411.46	$413.11	$414.76	$416.42	$418.08	$419.75	$421.43	$423.12	$424.81	$426.51	$428.22
27	$446.73	$448.52	$450.31	$452.11	$453.92	$455.74	$457.56	$459.39	$461.23	$463.07	$464.92	$466.78
28	$485.22	$487.16	$489.11	$491.07	$493.03	$495.00	$496.98	$498.97	$500.97	$502.97	$504.98	$507.00
29	$525.32	$527.42	$529.53	$531.65	$533.78	$535.91	$538.05	$540.21	$542.37	$544.54	$546.72	$548.90
30	$567.03	$569.30	$571.58	$573.86	$576.16	$578.46	$580.78	$583.10	$585.43	$587.77	$590.12	$592.48
31	$610.36	$612.80	$615.25	$617.71	$620.18	$622.67	$625.16	$627.66	$630.17	$632.69	$635.22	$637.76
32	$648.89	$651.49	$654.09	$656.71	$659.33	$661.97	$664.62	$667.28	$669.95	$672.63	$675.32	$678.02
33	$688.63	$691.38	$694.15	$696.93	$699.71	$702.51	$705.32	$708.14	$710.98	$713.82	$716.68	$719.54
34	$729.60	$732.52	$735.45	$738.39	$741.34	$744.31	$747.29	$750.28	$753.28	$756.29	$759.31	$762.35
35	$771.77	$774.86	$777.96	$781.07	$784.19	$787.33	$790.48	$793.64	$796.82	$800.00	$803.20	$806.42
36	$813.32	$816.57	$819.84	$823.12	$826.41	$829.72	$833.04	$836.37	$839.71	$843.07	$846.44	$849.83
37	$857.81	$861.24	$864.69	$868.14	$871.62	$875.10	$878.60	$882.12	$885.65	$889.19	$892.75	$896.32
38	$903.49	$907.10	$910.73	$914.38	$918.03	$921.70	$925.39	$929.09	$932.81	$936.54	$940.29	$944.05
39	$950.43	$954.23	$958.05	$961.88	$965.73	$969.59	$973.47	$977.36	$981.27	$985.20	$989.14	$993.10
40	$998.53	$1,002.52	$1,006.53	$1,010.56	$1,014.60	$1,018.66	$1,022.74	$1,026.83	$1,030.93	$1,035.06	$1,039.20	$1,043.35
41	$1,047.84	$1,052.03	$1,056.24	$1,060.46	$1,064.71	$1,068.97	$1,073.24	$1,077.53	$1,081.84	$1,086.17	$1,090.52	$1,094.88
42	$1,089.98	$1,094.34	$1,098.72	$1,103.11	$1,107.52	$1,111.95	$1,116.40	$1,120.87	$1,125.35	$1,129.85	$1,134.37	$1,138.91
43	$1,132.91	$1,137.44	$1,141.99	$1,146.56	$1,151.15	$1,155.75	$1,160.37	$1,165.01	$1,169.67	$1,174.35	$1,179.05	$1,183.77
44	$1,176.69	$1,181.40	$1,186.12	$1,190.87	$1,195.63	$1,200.41	$1,205.21	$1,210.04	$1,214.88	$1,219.73	$1,224.61	$1,229.51
45	$1,221.24	$1,226.12	$1,231.03	$1,235.95	$1,240.90	$1,245.86	$1,250.84	$1,255.85	$1,260.87	$1,265.91	$1,270.98	$1,276.06
46	$1,266.61	$1,271.68	$1,276.76	$1,281.87	$1,287.00	$1,292.15	$1,297.31	$1,302.50	$1,307.71	$1,312.94	$1,318.20	$1,323.47
47	$1,312.79	$1,318.04	$1,323.31	$1,328.61	$1,333.92	$1,339.26	$1,344.61	$1,349.99	$1,355.39	$1,360.81	$1,366.26	$1,371.72
48	$1,359.77	$1,365.21	$1,370.67	$1,376.15	$1,381.66	$1,387.18	$1,392.73	$1,398.30	$1,403.90	$1,409.51	$1,415.15	$1,420.81
49	$1,407.56	$1,413.19	$1,418.84	$1,424.52	$1,430.22	$1,435.94	$1,441.68	$1,447.45	$1,453.24	$1,459.05	$1,464.89	$1,470.75
50	$1,459.22	$1,465.06	$1,470.92	$1,476.80	$1,482.71	$1,488.64	$1,494.59	$1,500.57	$1,506.57	$1,512.60	$1,518.65	$1,524.73
51	$1,508.71	$1,514.74	$1,520.80	$1,526.89	$1,532.99	$1,539.13	$1,545.28	$1,551.46	$1,557.67	$1,563.90	$1,570.16	$1,576.44
52	$1,559.02	$1,565.26	$1,571.52	$1,577.80	$1,584.11	$1,590.45	$1,596.81	$1,603.20	$1,609.61	$1,616.05	$1,622.52	$1,629.01
53	$1,632.42	$1,638.95	$1,645.51	$1,652.09	$1,658.70	$1,665.33	$1,671.99	$1,678.68	$1,685.39	$1,692.14	$1,698.90	$1,705.70
54	$1,673.85	$1,680.55	$1,687.27	$1,694.02	$1,700.79	$1,707.60	$1,714.43	$1,721.28	$1,728.17	$1,735.08	$1,742.02	$1,748.99
55	$1,715.75	$1,722.61	$1,729.50	$1,736.42	$1,743.37	$1,750.34	$1,757.34	$1,764.37	$1,771.43	$1,778.51	$1,785.63	$1,792.77
56	$1,757.99	$1,765.02	$1,772.08	$1,779.17	$1,786.29	$1,793.43	$1,800.61	$1,807.81	$1,815.04	$1,822.30	$1,829.59	$1,836.91
57	$1,800.66	$1,807.86	$1,815.09	$1,822.35	$1,829.64	$1,836.96	$1,844.31	$1,851.69	$1,859.09	$1,866.53	$1,874.00	$1,881.49
58	$1,843.76	$1,851.14	$1,858.54	$1,865.97	$1,873.44	$1,880.93	$1,888.46	$1,896.01	$1,903.59	$1,911.21	$1,918.85	$1,926.53

59	$1,887.27	$1,894.82	$1,902.40	$1,910.01	$1,917.65	$1,925.32	$1,933.02	$1,940.75	$1,948.51	$1,956.31	$1,964.13	$1,971.99
60	$1,941.12	$1,948.88	$1,956.68	$1,964.51	$1,972.36	$1,980.25	$1,988.18	$1,996.13	$2,004.11	$2,012.13	$2,020.18	$2,028.26
61	$1,991.76	$1,999.73	$2,007.73	$2,015.76	$2,023.82	$2,031.92	$2,040.04	$2,048.20	$2,056.40	$2,064.62	$2,072.88	$2,081.17
62	$2,040.99	$2,049.15	$2,057.35	$2,065.58	$2,073.84	$2,082.14	$2,090.47	$2,098.83	$2,107.22	$2,115.65	$2,124.11	$2,132.61
63	$2,086.51	$2,094.86	$2,103.24	$2,111.65	$2,120.09	$2,128.58	$2,137.09	$2,145.64	$2,154.22	$2,162.84	$2,171.49	$2,180.17
64	$2,132.49	$2,141.02	$2,149.58	$2,158.18	$2,166.82	$2,175.48	$2,184.18	$2,192.92	$2,201.69	$2,210.50	$2,219.34	$2,228.22
65	$2,178.85	$2,187.57	$2,196.32	$2,205.10	$2,213.92	$2,222.78	$2,231.67	$2,240.59	$2,249.56	$2,258.56	$2,267.59	$2,276.66
66	$2,225.64	$2,234.54	$2,243.48	$2,252.45	$2,261.46	$2,270.51	$2,279.59	$2,288.71	$2,297.87	$2,307.06	$2,316.29	$2,325.55
67	$2,272.81	$2,281.90	$2,291.03	$2,300.19	$2,309.39	$2,318.63	$2,327.91	$2,337.22	$2,346.57	$2,355.95	$2,365.38	$2,374.84
68	$2,320.43	$2,329.71	$2,339.03	$2,348.39	$2,357.78	$2,367.21	$2,376.68	$2,386.19	$2,395.73	$2,405.31	$2,414.94	$2,424.60
69	$2,368.44	$2,377.91	$2,387.43	$2,396.98	$2,406.56	$2,416.19	$2,425.85	$2,435.56	$2,445.30	$2,455.08	$2,464.90	$2,474.76
70	$2,416.85	$2,426.52	$2,436.22	$2,445.97	$2,455.75	$2,465.58	$2,475.44	$2,485.34	$2,495.28	$2,505.26	$2,515.28	$2,525.34
71	$2,465.68	$2,475.54	$2,485.44	$2,495.39	$2,505.37	$2,515.39	$2,525.45	$2,535.55	$2,545.70	$2,555.88	$2,566.10	$2,576.37
72	$2,514.93	$2,524.99	$2,535.09	$2,545.23	$2,555.41	$2,565.63	$2,575.90	$2,586.20	$2,596.54	$2,606.93	$2,617.36	$2,627.83
73	$2,564.57	$2,574.83	$2,585.13	$2,595.47	$2,605.85	$2,616.27	$2,626.74	$2,637.25	$2,647.79	$2,658.39	$2,669.02	$2,679.70
74	$2,614.65	$2,625.11	$2,635.61	$2,646.15	$2,656.74	$2,667.36	$2,678.03	$2,688.74	$2,699.50	$2,710.30	$2,721.14	$2,732.02
75	$2,665.11	$2,675.77	$2,686.47	$2,697.22	$2,708.01	$2,718.84	$2,729.72	$2,740.63	$2,751.60	$2,762.60	$2,773.65	$2,784.75
76	$2,716.03	$2,726.89	$2,737.80	$2,748.75	$2,759.75	$2,770.79	$2,781.87	$2,793.00	$2,804.17	$2,815.39	$2,826.65	$2,837.95
77	$2,767.32	$2,778.39	$2,789.50	$2,800.66	$2,811.86	$2,823,11	$2,834.40	$2,845.74	$2,857.12	$2,868.55	$2,880.03	$2,891.55
78	$2,819.03	$2,830.31	$2,841.63	$2,852.99	$2,864.41	$2,875.86	$2,887.37	$2,898.92	$2,910.51	$2,922.15	$2,933.84	$2,945.58
79	$2,871.13	$2,882.61	$2,894.14	$2,905.72	$2,917.34	$2,929.01	$2,940.73	$2,952.49	$2,964.30	$2,976.16	$2,988.06	$3,000.02
80	$2,923.67	$2,935.36	$2,947.11	$2,958.89	$2,970.73	$2,982.61	$2,994.54	$3,006.52	$3,018.55	$3,030.62	$3,042.74	$3,054.92
81	$2,976.60	$2,988.51	$3,000.46	$3,012.46	$3,024.51	$3,036.61	$3,048.76	$3,060.95	$3,073.20	$3,085.49	$3,097.83	$3,110.22
82	$3,029.98	$3,042.10	$3,054.27	$3,066.49	$3,078.75	$3,091.07	$3,103.43	$3,115.84	$3,128.31	$3,140.82	$3,153.38	$3,166.00
83	$3,083.78	$3,096.12	$3,108.50	$3,120.93	$3,133.42	$3,145.95	$3,158.53	$3,171.17	$3,183.85	$3,196.59	$3,209.38	$3,222.21
84	$3,137.95	$3,150.50	$3,163.10	$3,175.76	$3,188.46	$3,201.21	$3,214.02	$3,226.87	$3,239.78	$3,252.74	$3,265.75	$3,278.81
85	$3,192.52	$3,205.29	$3,218.11	$3,230.98	$3,243.91	$3,256.88	$3,269.91	$3,282.99	$3,296.12	$3,309.31	$3,322.54	$3,335.83
86	$3,247.56	$3,260.55	$3,273.59	$3,286.69	$3,299.83	$3,313.03	$3,326.29	$3,339.59	$3,352.95	$3,366.36	$3,379.83	$3,393.35
87	$3,302.96	$3,316.17	$3,329.44	$3,342.75	$3,356.13	$3,369.55	$3,383.03	$3,396.56	$3,410.15	$3,423.79	$3,437.48	$3,451.23
88	$3,358.81	$3,372.25	$3,385.73	$3,399.28	$3,412.87	$3,426.53	$3,440.23	$3,453.99	$3,467.81	$3,481.68	$3,495.61	$3,509.59
89	$3,415.06	$3,428.72	$3,442.44	$3,456.20	$3,470.03	$3,483.91	$3,497.85	$3,511.84	$3,525.88	$3,539.99	$3,554.15	$3,568.36
90	$3,471.73	$3,485.62	$3,499.56	$3,513.56	$3,527.61	$3,541.72	$3,555.89	$3,570.11	$3,584.39	$3,598.73	$3,613.13	$3,627.58
91	$3,528.80	$3,542.92	$3,557.09	$3,571.32	$3,585.60	$3,599.94	$3,614.34	$3,628.80	$3,643.32	$3,657.89	$3,672.52	$3,687.21
92	$3,586.27	$3,600.62	$3,615.02	$3,629.48	$3,644.00	$3,658.57	$3,673.21	$3,687.90	$3,702.65	$3,717.46	$3,732.33	$3,747.26
93	$3,644.16	$3,658.74	$3,673.37	$3,688.07	$3,702.82	$3,717.63	$3,732.50	$3,747.43	$3,762.42	$3,777.47	$3,792.58	$3,807.75
94	$3,721.40	$3,736.29	$3,751.23	$3,766.24	$3,781.30	$3,796.43	$3,811.61	$3,826.86	$3,842.17	$3,857.53	$3,872.96	$3,888.46
95	$3,799.47	$3,814.67	$3,829.93	$3,845.25	$3,860.63	$3,876.07	$3,891.57	$3,907.14	$3,922.77	$3,938.46	$3,954.21	$3,970.03
96	$3,878.31	$3,893.82	$3,909.40	$3,925.04	$3,940.74	$3,956.50	$3,972.33	$3,988.21	$4,004.17	$4,020.18	$4,036.26	$4,052.41
97	$3,958.00	$3,973.83	$3,989.73	$4,005.69	$4,021.71	$4,037.80	$4,053.95	$4,070.16	$4,086.44	$4,102.79	$4,119.20	$4,135.68

98	$4,038.50	$4,054.65	$4,070.87	$4,087.16	$4,103.50	$4,119.92	$4,136.40	$4,152.94	$4,169.56	$4,186.23	$4,202.98	$4,219.79
99	$4,119.84	$4,136.32	$4,152.86	$4,169.48	$4,186.15	$4,202.90	$4,219.71	$4,236.59	$4,253.54	$4,270.55	$4,287.63	$4,304.78
100	$4,201.13	$4,217.93	$4,234.81	$4,251.75	$4,268.75	$4,285.83	$4,302.97	$4,320.18	$4,337.46	$4,354.81	$4,372.23	$4,389.72
	En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.											
Precio por M3	$42.02	$42.19	$42.36	$42.53	$42.70	$42.87	$43.04	$43.21	$43.38	$43.56	$43.73	$43.91

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

	Preescolar	**Primaria y secundaria**	**Media superior y superior**
Asignación mensual en m³ por alumno por turno	0.44 m³	0.55 m³	0.66 m³

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a las tarifas para uso doméstico contenidas en el inciso a), de esta fracción.

Las estancias infantiles recibirán un subsidio por una dotación de 25 litros de agua diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha dotación se pagará conforme las tarifas establecidas para el servicio doméstico contenido en la presente fracción.

II. Servicio de agua potable a cuotas fijas.

Tipo de toma	**Importe**
Doméstica	$136.00
Comercial y de servicios	$185.00

Tipo de toma	Importe
Público	$242.30
Mixto básico	$151.80

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en el inciso a) de la fracción I y en el tipo de toma doméstica de la fracción II de este artículo, de acuerdo con el giro que corresponda a la actividad ahí realizada.

Las escuelas públicas pagarán el 50% de las tarifas contenidas en esta fracción.

III. Servicios de alcantarillado.

El servicio de drenaje se cubrirá a una tasa del 20% sobre el importe mensual facturado, incluida la cuota base, del servicio de agua potable de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.

IV. Tratamiento.

El tratamiento se cubrirá a una tasa del 14% en toma doméstica y un 16% en las tomas no domésticas, sobre el importe mensual facturado del servicio de agua potable, incluida la cuota base, de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.

V. Contratos para todos los giros y servicios de instalación de toma y descarga.

	Concepto	Importe
a)	Contrato de agua potable	$160.40
b)	Contrato de descarga de agua residual	$160.40

El contrato mediante el cual el usuario adquiere autorización para conectarse a la infraestructura hidráulica y sanitaria para recibir los servicios no incluye materiales e instalación, ni derechos de incorporación.

c) Para quienes requieran el contrato de agua potable, material e instalación del ramal de agua potable, donde se considerará pavimento toda superficie diferente a tierra, se pagará conforme a la tabla siguiente:

	Tierra	**Pavimento**
En banqueta	$1,157.70	$1,358.40
Toma corta de hasta 6 metros	$2,238.40	$3,118.40
Toma larga hasta 10 metros	$3,124.60	$4,304.20
Metro adicional	$222.00	$296.00

d) Para los usuarios que requieran contratación, instalación y materiales de toma y de descarga de agua residual, se cobrará el servicio integral que incluye: contrato administrativo de agua y descarga residual, instalación de ramal de media pulgada, cuadro de medición e instalación de descarga sanitaria de seis pulgadas, ambos a una distancia máxima de seis metros y suministro de medidor instalación y mano de obra. Se considerará como pavimento toda superficie diferente a terracería.

Concepto	**Terracería**	**Pavimento**
Contratación e instalación de servicios	$4,763.50	$6,163.00
Metro lineal adicional:		
Ramal de agua para media pulgada	$222.00	$296.00
Descarga residual de 6 pulgadas	$444.40	$565.50

VI. Materiales instalación de cuadro de medición.

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	$579.30
b) Por metro lineal adicional	$165.10

VII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	$513.20	$1,059.80
b) Para tomas de 1 pulgada	$2,984.70	$4,966.70
c) Para tomas de 2 pulgadas	$9,443.90	$12,306.00
d) Para tomas de 3 pulgadas	$14,481.50	
e) Para tomas de 4 pulgadas	$15,559.00	

VIII. Por instalación y supervisión de descarga domiciliaria.

a) Por materiales e instalación de descarga sanitaria:

	Descarga normal		Metro adicional	
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	$4,002.20	$3,003.90	$679.20	$498.40
Descarga de 8"	$4,492.60	$3,503.00	$713.40	$532.80
Descarga de 10"	$5,396.20	$4,380.70	$825.60	$636.20
Descarga de 12"	$6,480.40	$5,499.40	$1,014.90	$816.80

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

b) Supervisión en construcción de fosas sépticas $530.20. Este cobro cubre los servicios para máximo tres visitas, por parte del supervisor.

c) Visita de supervisión de instalación de descarga sanitaria cuando el interesado haga los trabajos. Costo por visita $171.40.

IX. Servicios administrativos para usuarios.

Concepto	Unidad	Importe
a) Constancias de no adeudo	Constancia	$95.10
b) Actualización de titular del contrato de cuenta existente	Toma	$102.60
c) Duplicado de recibo	Documento	$6.80
d) Expedición de copia certificada	Hoja	$10.60

X. Servicios operativos para usuarios.

Concepto	Unidad	Importe
a) Reubicación del medidor	Toma	$551.00
b) Reconexión de toma:		
1. En el medidor o en el cuadro	Toma	$181.30
2. En la red de distribución	Toma	$427.80
c) Cambio de toma	Toma	$514.90
d) Utilización de equipo auxiliar de bombeo	Operación	$454.40
e) Limpieza de descarga sanitaria con varilla para todos los giros	Hora	$194.20
f) Servicio de desazolve con camión hidroneumático:		
1. Cuota base (traslado y servicio)	Primera hora	$1,651.70
2. Cuota adicional	Hora	$956.20

Por fracción de hora se cobrará de manera proporcional al importe de la cuota adicional señalada en este numeral.

Concepto	Unidad	Importe
g) Revisión de la toma domiciliaria	Toma	$225.60
h) Revisión de instalaciones internas:		
1. Para casa habitación	Hora	$207.70
2. Por fracción de hora se cobrará de manera proporcional al importe de la cuota para casa habitación señalada en este numeral.		
i) Agua para construcción	m^3	$26.55
j) Agua potable en bloque	m^3	$11.29
k) Suspensión voluntaria (hasta por un año)	Cuota	$327.50

XI. Venta de agua:

a) Para distribución a concesionarios y particulares:

Concepto	Unidad	Importe
1. Potable	m^3	$24.16
2. Tratada	m^3	$7.67

b) Para distribución con pipas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato:

Concepto	Importe
1. Costo por pipa de agua potable de 10 m^3 a 20 kilómetros a la redonda	$785.40
2. Costo por pipa de agua potable de 3.5 m^3 a 20 kilómetros a la redonda	$274.70
3. Costo de pipa de agua tratada de 10 m^3 a 20 kilómetros a la redonda	$512.30
4. Por cada kilómetro excedente del recorrido de la pipa de agua potable o tratada se cobrará	$14.16

XII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

a) En la revisión de proyectos para inmuebles domésticos, se cobrará por proyecto de 1 a 50 lotes unifamiliares o viviendas un importe de $3,151.10 y por cada lote o vivienda excedente la cantidad de $20.67.

b) Tratándose de inmuebles no domésticos, cuya infraestructura hidráulica, sanitaria, pluvial o de saneamiento será entregada para su operación al organismo operador, se cobrará un cargo base de $2,587.50 por los primeros cien metros de longitud y un cargo variable a razón de $13.80 por metro lineal adicional del proyecto respectivo, y se cobrarán previos a la revisión por separado los proyectos de agua potable, drenaje sanitario, saneamiento y obras especiales aplicables a todos los giros.

c) Para supervisión de obras se cobrará a razón del 6% anual sobre el importe total de los derechos de incorporación que resulten del total de lotes unifamiliares o viviendas a incorporar, tanto para usos habitacionales como para otros giros.

d) Recepción de obras todos los giros:

1. Por recepción de obras se cobrará un importe de $9.98 por metro lineal de la longitud que resulte de sumar las redes de agua y alcantarillado respecto a los tramos recibidos.

2. Por recepción de tanques superficiales o elevados se cobrará un importe equivalente al 3% respecto al costo presupuestal del mismo.

XIII. Pago de incorporación por dotación de agua potable y descarga de aguas residuales.

Por pago de servicios de incorporación de fraccionamientos a las redes de agua potable y drenaje del Organismo, a fraccionamientos o divisiones de predios, se cobrará conforme a lo siguiente:

a) El pago de servicios de incorporación de agua potable, drenaje y de los títulos de explotación los pagará el fraccionador o desarrollador conforme a la siguiente tabla:

Tipo de vivienda	Costo por lote o vivienda
1. Popular	$8,023.20
2. Interés social	$9,196.60
3. Residencial	$11,427.00
4. Campestre	$15,151.90

Para determinar el importe a pagar se multiplicará el importe total del tipo de vivienda de que se trate en la tabla anterior, por el número de viviendas y lotes a fraccionar. Adicional a lo anterior, se pagará por cada lote o vivienda un importe de $1,332.30 por concepto de uso proporcional de títulos de explotación.

b) Si el fraccionador entrega los títulos de explotación, éstos se tomarán a cuenta a un importe de $4.54 por cada metro cúbico entregado y se bonificará el importe de los derechos de incorporación resultante.

c) Si el fraccionamiento tiene predios destinados a uso diferente del doméstico, éstos se calcularán conforme los establece la fracción XIV de este artículo.

d) Se podrá tomar a cuenta del pago de derechos la infraestructura adicional solicitada por el organismo al desarrollador en la zona de influencia en la que se encuentra el predio a desarrollar. El monto de obra a reconocer no será superior al monto de los derechos de incorporación que resulten por lo que el desarrollador absorberá esta diferencia sin tener derecho a devolución en efectivo o especie, ni a reconocimiento de la diferencia para tomarse en cuenta en otros desarrollos.

e) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el Organismo podrá recibirla, en el acto de la firma del convenio respectivo, una vez realizada la evaluación técnica y documental aplicando la bonificación que resulte de los volúmenes de gasto a un valor de $108,543.70 el litro por segundo. Los litros por segundo a bonificar serán los que resulten de la conversión de los títulos entregados por el fraccionador o el gasto medio diario de las demandas del desarrollo, tomándose el que resulte mayor de los dos.

f) Para los desarrollos en los que no exista planta de tratamiento, deberán pagar sus derechos a razón de $15.93 por cada metro cúbico del volumen que resulte de convertir la descarga media tomando los siguientes valores en litros por segundo para cada lote. Para popular 0.0033, para interés social 0.0048 y para residencial 0.0055, o podrán construir su propia planta con capacidad suficiente para tratar sus aguas residuales.

XIV. Incorporaciones de giros no habitacionales.

Cobro de conexión a las redes de agua potable, descarga de drenaje para desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo, tanto en agua potable como en drenaje.

Para drenaje se considerará el 80% del gasto máximo diario que resulte.

Concepto	Litro por segundo
a) Servicios de conexión a las redes de agua potable	$347,688.40
b) Servicios de conexión a las redes de drenaje sanitario	$168,575.80

c) Para efecto de cobro por títulos de explotación se convertirán a metros cúbicos anuales el gasto en litros por segundo que arroje el proyecto y el resultado se multiplicará a razón de $4.54 por metro cúbico anual, cantidad que se sumará a los importes por agua potable y drenaje sanitario para determinar el importe total a pagar, además de los pagos por revisión de proyecto, supervisión y recepción de obra.

d) Cuando una toma cambie de giro doméstico a otro diferente, se le cobrará en proporción al incremento de sus demandas, y el importe a pagar será la diferencia entre el gasto asignado y el que requieran sus nuevas demandas.

e) La base de demanda reconocida para una toma doméstica será de 0.011574 litros por segundo, gasto que se comparará con la demanda del nuevo giro y la diferencia se multiplicará por los precios contenidos en el inciso a) de esta fracción para determinar el importe a pagar por concepto de agua y el b) para efectos de drenaje.

f) Los títulos de extracción adicionales, respecto a las cuentas que cambian de giro, se cobrarán con base al volumen que se determinará convirtiendo en metros cúbicos el gasto máximo diario del proyecto, expresado en litros por segundo y se cobrará a un costo de $4.54 por cada metro cúbico anual que resulte adicional en las demandas que se modificaron.

XV. Por la venta de lodos residuales y de agua tratada.

Concepto	Unidad	Importe
a) Venta de lodos	kilogramo	$1.41
b) Venta de agua tratada por medio de red	m^3	$4.84

XVI. Por descarga de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos.

a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno:

1. De 1 a 300 el 14% sobre el monto facturado.

2. De 301 a 2000 el 18% sobre el monto facturado.

3: Más de 2000 el 20% sobre el monto facturado.

b) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible $0.31 por m3.

c) Por kilogramo de grasas y aceites que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga $0.41 por kilogramo.

d) Recepción de aguas residuales descargadas en la planta de tratamiento por medio de transporte con cisterna o por otro tipo de unidad $329.34, por unidad o cisterna cargada.

XVII. Incorporación individual.

a) Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar, conjunto habitacional o edificio de departamentos no mayor, en ningún caso, a diez unidades habitacionales y que no sea considerado fraccionamiento al no requerir la construcción de una vialidad para su urbanización o en casos de construcción de nuevas viviendas por división en colonias incorporadas al organismo operador, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla.

Tipo de vivienda	Costo por lote o vivienda
1. Popular	$3,781.20
2. Interés social	$4,334.20
3. Residencial	$5,385.50
4. Campestre	$7,141.00

SECCIÓN SEGUNDA
POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 15. Los derechos por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos serán gratuitos, salvo lo dispuesto por este artículo.

Cuando la prestación del servicio se realice a solicitud de particulares por razones especiales, se causarán derechos a la siguiente:

TARIFA

I.	Traslado de residuos por kg o fracción	$0.45
II.	Traslado de residuos para comerciantes en la vía pública por kg o fracción por día	$0.85
III.	Limpia y deshierbe de lote baldío o residuos sólidos urbanos (RSU):	
a)	Hasta una superficie de 105 M^2	$490.84
b)	Por cada M^2 excedente	$2.75

SECCIÓN TERCERA
POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 16. Los derechos por servicios en los panteones municipales se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Inhumaciones en fosas o gavetas:	
a)	En fosa común sin caja	EXENTO
b)	En fosa común con caja	$93.54
c)	Por un quinquenio	$398.46

II.	Permiso por depósito de restos en fosa o gaveta	$912.96
III.	Permiso para colocar lápida en fosa o gaveta	$336.40
IV.	Permiso para construcción de monumentos o instalación de barandales en panteones	$336.40
V.	Permiso para la traslación de cadáveres para inhumación fuera del Municipio	$304.91
VI.	Permiso para la cremación de cadáveres	$416.45
VII.	Exhumación	$982.23

SECCIÓN CUARTA
POR SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio de rastro municipal se causarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

I.	Cabeza de ganado res	
a)	Corral por día	$32.85
b)	Báscula	$32.85
c)	Sacrificio	$179.47
d)	Traslado	$89.84
e)	Lavado de menudo	$72.64
f)	Traslado de menudo	$62.96
II.	Cabeza de ganado porcino	
a)	Corral por día	$22.45

b)	Báscula	$10.35
c)	Sacrificio	$77.62
d)	Traslado	$65.71
III.	Cabeza de ganado caprino y lanar, por sacrificio	$58.79
IV.	Frigorífico, por cabeza de ganado. Durante el horario de las 15:00 a las 8:00 horas del día siguiente	$58.79

Fuera del horario de servicio, las tarifas se incrementarán en un 80%

SECCIÓN QUINTA
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 18. Los derechos por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

TARIFA

I.	Pago de vigilancia por período mensual, por elemento policial y turno de 8 horas	$15,067.84

SECCIÓN SEXTA
POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 19. Los derechos por el servicio público de transporte de personas urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán por vehículo, conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por el otorgamiento de concesión para el servicio urbano y suburbano	$8,172.15
II.	Por la transmisión de derechos de concesión	$8,172.15
III.	Por refrendo anual de concesión para el servicio urbano y suburbano	$817.31
IV.	Por permiso eventual de transporte público, por mes o fracción	$134.91
V.	Permiso para servicio extraordinario, por día	$284.24
VI.	Por constancia de despintado	$57.07
VII.	Por revista mecánica semestral obligatoria o a petición del propietario	$250.00
VIII.	Autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado, por un año	$1,022.28
IX.	Permiso supletorio de transporte público por día	$31.13
X.	Canje de título de concesión	$817.31

SECCIÓN SÉPTIMA
POR SERVICIOS TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 20. Los derechos por los servicios de tránsito y vialidad por expedición de constancias de no infracción se causarán y liquidarán a la cuota de $105.52, por constancia.

SECCIÓN OCTAVA
POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 21. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

I.	Automóvil y pick up, por hora o fracción que exceda de 15 minutos	$15.00
II.	Camionetas con capacidad superior a 8 personas, por hora o fracción que exceda de 15 minutos	$21.00
III.	Autobuses, por hora o fracción que exceda de 15 minutos	$21.00
IV.	Pensión 12 horas, cuota mensual	$800.00
V.	Pensión 24 horas, cuota mensual	$1,600.00

SECCIÓN NOVENA
POR SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS
Y CASAS DE LA CULTURA

Artículo 22. Los derechos por servicios de Casa de la Cultura se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

	Talleres	Inscripción por persona
I.	Inscripción para talleres de artes escénicas, costo trimestral	$368.43
II.	Inscripción para talleres de música, costo trimestral	$245.63
III.	Inscripción para talleres de artes plásticas, costo trimestral	$245.63
IV.	Inscripción para talleres de arte cinematográfico, costo trimestral	$368.43

SECCIÓN DÉCIMA
POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Constancia de verificación	$186.80
II.	Dictamen de factibilidad	$560.43
III.	Análisis de riesgo	$670.53
IV.	Conformidad para uso y quema de artificios pirotécnicos	$607.11
V.	Por dictámenes de seguridad para conformidad municipal de renovación o revalidación de permisos generales expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional	$216.38

VI.	Dictamen de factibilidad para comercios en vía pública	$93.41
VII.	Dictamen de seguridad para programas de protección civil sobre:	
a)	Programa interno	$759.10
b)	Plan de contingencias	$1,301.55
c)	De prevención de accidentes	$759.10
VIII.	Servicios extraordinarios de medidas de seguridad en eventos especiales en evento máximo de 6 horas	$425.95

SECCIÓN UNDÉCIMA
POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 24. Los derechos por los servicios de obra pública y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por permisos de construcción:	
a)	Uso habitacional:	
1.	Marginado, por M^2	$3.58
2.	Económico, por M^2	$6.01
3.	Departamento y condominios, por M^2	$7.75
4.	Medio, por M^2	$10.92
5.	Residencial, por M^2	$13.49
b)	Especializado:	

1.	Hoteles, cines, hospitales, bancos, club deportivo, estaciones de servicio y velatorios, por M^2	$15.64
2.	Pavimentos por M^2	$5.51
3.	Jardines por M^2	$2.74
c)	Bardas o muros, por metro lineal	$2.55
d)	Otros usos:	
1.	Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con construcciones especializadas, por M^2	$11.39
2.	Bodegas, talleres y naves industriales, por M^2	$2.64
3.	Escuelas públicas	EXENTAS
4.	Escuelas particulares por M^2	$2.72

II. Por permisos de regularización de construcción se cobrará como sigue:

a) El 75% adicional a las cuotas establecidas en las fracciones I del presente artículo, cuando exista requerimiento de regularización.

b) El 40% adicional a las cuotas establecidas en las fracciones I del presente artículo, en caso de que se trate de una regularización espontánea sin que exista requerimiento por parte de la autoridad municipal competente.

III. Por prórroga de permisos de construcción, se causará al 50% sobre las cuotas de los derechos que establece la fracción I de este artículo.

IV. Por regularización de prórroga de permiso de construcción, se cobrará el 75% sobre las cuotas de los derechos que establece la fracción I de este artículo.

V. Por certificación de terminación de obra y uso del inmueble. Se cuantificará por metro cuadrado y su costo será del 25% del monto del permiso de construcción, haciendo la distinción de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.

VI.	Por autorización de asentamiento para construcciones móviles, por M^2	$11.39
VII.	Por peritajes de evaluación de riesgos, por M^2	$5.68
VIII.	Por peritajes a inmuebles de construcción ruinosa o peligrosa, por M^2	$11.81

IX. Por permisos para factibilidad de trámite de créditos para la construcción, se cobrará el 10% del costo del permiso de construcción

X.	Permiso de división	$637.16

En caso de fraccionamientos dicha cuota se cobrará por cada uno de los lotes.

XI.	Por constancia de alineamiento y número oficial en predios de uso habitacional, por lotes hasta de 105 M^2, cuota fija de	$359.79
	Por M^2 excedente	$3.69
	Sin exceder un monto de	$4,989.70
	Los predios en colonias marginada y populares cubrirán una cuota por cualquier dimensión del terreno, para asentamientos reconocidos por el Municipio	$93.96
XII.	Por constancia de alineamiento y número oficial en predios de uso industrial por predios hasta de 200 M^2, cuota fija de:	$359.79
	Por M^2 excedente	$5.09

	Sin exceder un monto de	$10,565.40
XIII.	Por constancia de alineamiento y número oficial en predios de uso comercial, por lotes hasta de 90 M^2, cuota fija de	$359.79
	Por M^2 excedente	$4.02
	Sin exceder un monto de	$9,164.29
XIV.	Por permisos de uso de suelo, en predio de uso habitacional, por predios hasta de 105 M^2, cuota fija de	$359.79
	Por M^2 excedente	$3.68
	Sin exceder un monto de	$4,989.70
XV.	Por permiso de uso de suelo, en predio de uso industrial:	
a)	Predios considerados como industrial de intensidad baja, por predios hasta de 200 M^2, cuota fija de	$359.79
	Por M^2 excedente	$5.09
	Sin exceder un monto de	$10,565.40
b)	Predios considerados como industrial de intensidad media, por predios hasta de 400 M^2 una cuota fija de	$691.91
	Por M^2 excedente	$5.09
	Sin exceder un monto de	$13,448.92
c)	Predios considerados como industrial de intensidad alta y actividades de riesgo, por predios hasta de 600 M^2 una cuota fija de	$1,037.86
	Por M^2 excedente	$5.09
	Sin exceder un monto de	$16,346.29

XVI. Por permiso de uso de suelo, en predio de uso comercial:

a) Predios considerados como comercio y servicios de intensidad baja, con dimensión de conformidad con la normatividad municipal en materia urbanística, por lotes hasta de 90 M^2, cuota fija de $359.79

Por M^2 excedente $4.04

Sin exceder un monto de $7,763.18

b) Predios considerados como comercio y servicios de intensidad media, de conformidad con la normatividad municipal en materia urbanística, por lotes hasta de 200 M^2, cuota fija de $691.91

Por M^2 excedente $4.04

Sin exceder un monto de $8,856.40

c) Predios considerados como comercio y servicios de intensidad alta, de conformidad con la normatividad municipal en materia urbanística, por lotes hasta de 300 M^2, cuota fija de $1,037.86

Por M^2 excedente $4.04

Sin exceder un monto de $11,243.48

XVII. Por autorización de cambio de uso de suelo, se pagarán las mismas cuotas señaladas en las fracciones XIV, XV y XVI.

XVIII. Por constancia de ubicación de predios de cualquier uso, se pagará una cuota por predio $106.11

El otorgamiento de los permisos incluye la revisión, evaluación del proyecto de construcción y supervisión de obra.

SECCIÓN DUODÉCIMA
POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 25. Los derechos por los servicios catastrales y práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por expedición de copias de planos existentes en archivo por M^2 o fracción de papel	$66.54
II.	Original de planos existentes en archivo de computo por M^2 o fracción de papel:	
a)	En blanco y negro	$111.32
b)	A color	$167.30
III.	Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de $110.59 más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.	
IV.	Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:	
a)	Hasta una hectárea	$303.11
b)	Por cada una de las hectáreas excedentes	$10.74
c)	Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior, se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.	
V.	Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:	
a)	Hasta una hectárea	$2,347.29

b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas $304.43

c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas $248.22

VI. Por la revisión y autorización de avalúos practicados por peritos valuadores autorizados por la tesorería municipal, o por valuadores y unidades de valuación certificados con anterioridad no mayor a un año:

a) Urbanos se cobrará el 40% de la tarifa que señala la fracción III de este artículo.

b) Rústicos se cobrará el 30% de la tarifa que señala la fracción IV de este artículo.

Los avalúos que practique la Tesorería Municipal, sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por los artículos 166 y 172 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN DECIMOTERCERA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 26. Los derechos por servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

TARIFA

I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancia de compatibilidad urbanística, por M^2 de superficie vendible:

a) Fraccionamientos:

1.	Residenciales:	
	Fraccionamientos Residencial "A"	$0.37
	Fraccionamientos Residencial "B"	$0.30
	Fraccionamientos Residencial "C"	$0.30
2.	Habitación popular o de interés social	$0.19
3.	Urbanización progresiva	$0.09
4.	Campestres	
	Residencial	$0.37
	Rústico	$0.30
5.	Turístico, recreativo-deportivo	$0.30
6.	Industriales	
	Industria ligera	$0.19
	Industria mediana	$0.30
	Industria pesada	$0.37
7.	Comerciales o de servicios	$0.30
8.	Agropecuario	$0.19
b)	Desarrollos en condominio:	
1.	Habitacionales	$0.30
2.	Comerciales	$0.30
3.	De servicios	$0.30
4.	Turísticos	$0.19
5.	Industriales	$0.18
6.	Mixtos de usos compatibles	$0.30

II. Por la revisión de proyectos para la aprobación de la traza, por metro cuadrado de superficie vendible:

a) Fraccionamientos:

1.	Residenciales A, B y C	$0.30

2. Habitación popular o de interés social	$0.19
3. Urbanización progresiva	$0.08
4. Campestres:	
Residencial	$0.30
Rústico	$0.18
5. Turístico, recreativo-deportivo	$0.19
6. Industria ligera, mediana y pesada	$0.30
7. Comerciales o de servicios	$0.30
8. Agropecuarios	$0.19
b) Desarrollos en condominio:	
1. Habitacionales	$0.30
2. Comerciales o de servicios	$0.30
3. Turísticos	$0.18
4. Industriales	$0.18
5. Mixtos de usos compatibles	$0.30

III. Por la revisión de proyectos para la autorización de obras de urbanización:

a) Por lote en fraccionamientos residenciales, de habitación popular, urbanización progresiva, campestres, turístico, recreativo-deportivo, industriales, comerciales, agropecuarios y desarrollos en condominio	$3.95
b) Por metro cuadrado de superficie vendible en desarrollo en condominio habitacional	$1.78

IV. Por supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:

a) El 1% en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de red de agua potable, red de drenaje y guarniciones.

b) El 1.5% tratándose de los demás fraccionamientos y conjuntos habitacionales.

V.	Por permiso de venta de lotes por M^2 de superficie vendible	$0.18
VI.	Por permiso de modificación de traza por M^2 de superficie vendible	$0.17
VII.	Por la evaluación de compatibilidad	$3,341.55

SECCIÓN DECIMOCUARTA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 27. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Permisos para el establecimiento de anuncios, por metro cuadrado y vigencia de 12 meses, con excepción del inciso g) a considerarse por 30 días.

	Tipo	Cuota
a)	Sobrepuestos adosados al muro de fachada	$444.54
b)	Espectaculares	$220.53
c)	Giratorios	$445.40
d)	Electrónicos no luminosos	$445.40
e)	Tipo bandera	$445.40
f)	Bancas y cobertizos publicitarios, por pieza	$119.35

g)	Pinta de bardas	$108.97
h)	Toldos	$203.25
i)	En comercios ambulantes, por vehículo	$444.54
j)	Señalización, por pieza	$203.25
k)	Pantallas luminosas	$600.00

II. Por cada anuncio colocado en vehículos de servicio público urbano y suburbano considerando como unidad el vehículo sobre el que se colocará la misma, y con vigencia de 30 días por unidad $176.44

III. Por anuncio móvil o temporal, por pieza y con vigencia máxima de 15 días:

a)	Mampara en la vía pública	$216.21
b)	Anuncio en tijera	$216.21
c)	Carpas	$216.21
d)	Mantas	$216.21
e)	Carteleras en la vía pública	$10.86
f)	Pendones por pieza	$5.00

IV. Inflables y globos aerostáticos por pieza y por día $230.27

V. Por permiso de regularización de los conceptos contenidos en el presente artículo se cobrará el 50% adicional a la cuota correspondiente.

VI. Por prórroga de los conceptos contenidos en el presente artículo se cobrará el 50% de la cuota correspondiente.

VII. Por regularización de prórroga de los conceptos contenidos en el presente artículo, se cobrará el 75% de la cuota correspondiente.

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.

SECCIÓN DECIMOQUINTA
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 28. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I.	Por venta de bebidas alcohólicas, costo por día	$3,861.69
II.	Permiso de ampliación de horario para el expendio de bebidas alcohólicas por hora mes	$1,500.00

Artículo 29. Los derechos a que se refiere el artículo anterior deberán ser cubiertos antes del inicio de la actividad de que se trate.

SECCIÓN DECIMOSEXTA
POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 30. Los derechos por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por la evaluación del impacto ambiental, por dictamen:

a) General:

	1.	Modalidad «A»	$2,068.80
	2.	Modalidad «B»	$3,987.11
	3.	Modalidad «C»	$4,419.54
	b)	Modalidad intermedia	$5,494.90
	c)	Específica	$7,372.25
II.	Por la evaluación del estudio de riesgo		$5,388.22
III.	Autorización de poda		$306.17
IV.	Autorización para afectaciones arbóreas:		
	a)	Riesgo inminente, por árbol retirado	$306.17
	b)	Riesgo, por árbol retirado	$510.28
V.	Dictamen técnico ecológico:		
	a)	Dictamen técnico ecológico	$1,100.00
	b)	Estudio de ruido	$1,870.74
VI.	Visita técnica o supervisión especializada		$409.94

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CARTAS

Artículo 31. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.	Constancias de valor fiscal de la propiedad raíz	$70.05

II.	Constancias del estado de cuenta de no adeudo por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	$166.06
III.	Constancias que expidan las dependencias o entidades de la administración pública municipal distintas a las expresamente contempladas en la presente ley	$105.52
IV.	Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento por hoja	$12.10
V.	Certificación de clave catastral, expedida por la Tesorería Municipal	$105.51
VI.	Cartas de origen	$105.51
VII.	Certificados de historia registral catastral, cuota fija:	$166.00
	a) Por cada registro de 1 a 5 movimientos	$30.00
	b) Por cada registro de 6 a 10 movimientos	$25.00
	c) Por cada registro de 11 a 15 movimientos	$20.00
	d) Por cada registro de 16 a 20 movimientos	$15.00
	e) Por cada registro de 21 movimientos en adelante	$5.00

SECCIÓN DECIMOCTAVA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 32. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, en la modalidad de reproducción se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Copia simple	$0.89

II. Copia impresa $1.79

Si el solicitante proporciona el medio en el que será reproducida la información, no se generará costo alguno por la transferencia de información al dispositivo.

En los términos de lo establecido en los artículos 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso de la Información Pública y 102 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, las reproducciones de no más de 20 hojas simples serán sin costo para el solicitante.

SECCIÓN DECIMONOVENA
POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 33. Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I. Por la estancia infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal y centros asistenciales de desarrollo infantil «El Encino» y «Las Rinconadas»:

a) Cuota mensual $903.81

b) Inscripción anual $224.86

II. Por los servicios en materia de psicología y taller en centros de desarrollo social:

a) Por taller en centro de desarrollo social $44.94

b) Por consulta y sesión de psicología $44.94

III. Por los servicios prestados en la Unidad Municipal de Rehabilitación:

a)	Por sesión de terapia física	$115.07
b)	Por sesión de estimulación múltiple	$115.07
c)	Por terapia de lenguaje	$86.69
d)	Por sesiones de equinoterapia	$152.92
e)	Por constancia médica	$57.52
f)	Por consulta especializada (1a Sesión)	$163.95
g)	Por consulta especializada (subsecuente)	$152.92
h)	Por sesión de audiometría	$107.18
i)	Por molde auditivo	$48.85

IV. Por los servicios prestados en materia de control canino:

a)	Observación del animal agresor, por día	$78.82
b)	Por traslado del cadáver del animal	$31.53
c)	Por pensión de animal, por día	$63.05
d)	Por sacrificio de animal con anestesia	$63.05
e)	Por esterilización de perro o gato macho, fuera de campaña	$315.31
f)	Por traslado de animal a domicilio particular	$110.35
g)	Incineración de perro o gato, por animal	$630.61

SECCIÓN VIGÉSIMA
POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 34. Los derechos por la prestación de servicios de alumbrado público se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y el presente Ordenamiento, y con base en la siguiente:

TARIFA

I.	$1,394.74	Mensual
II.	$2,789.42	Bimestral

Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

SECCIÓN ÚNICA
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 35. Esta contribución se causará y liquidará en los términos de las disposiciones que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS

Artículo 36. Los productos que tienen derecho a percibir los Municipios se regularán por los contratos o convenios que se celebren y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca de acuerdo con lo señalado en Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 37. Los aprovechamientos que percibirá el municipio serán además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y de aquellos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 38. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 1% mensual.

Cuando no se pague un crédito fiscal al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 2% mensual.

Artículo 39. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

I. Por el requerimiento de pago;
II. Por el embargo, y
III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 40. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al título segundo, capitulo único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 41. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 42. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 43. La cuota mínima anual del impuesto predial que se pagará dentro del primer bimestre del año será $355.83 conforme lo que señala el artículo 164 segundo párrafo de la Ley de hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y sus incisos a), b), c) y e).

La cuota mínima anual del impuesto predial que se pagará dentro del primer bimestre del año será de $321.23 conforme a lo que señala el artículo 164 inciso d) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 44. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad de este impuesto, excepto los que tributen bajo cuota mínima, tendrán un descuento del 20% si lo hacen en el mes de enero.

SECCIÓN SEGUNDA
POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 45. Los usuarios de agua potable tendrán los siguientes beneficios:

I. Cuando se establezcan programas de actualización del padrón de usuarios, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, procederá a ejecutar los cambios de titular, sin cargo al usuario hasta que concluya dicho programa.

II. Tratándose de fraccionamientos habitacionales que se realicen bajo el procedimiento constructivo de urbanización progresiva, se tendrá como incentivo fiscal un descuento del 25% del total que corresponda al pago de los derechos.

III. El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, distribuirá al 50% de la tarifa general contenida en la fracción XI inciso b) del artículo 14 de esta ley, el agua potable con pipas de su propiedad o a su servicio, cuando existan razones para otorgar este beneficio y tenga un carácter social o de interés público.

IV. Se podrá otorgar el servicio de suministro de agua en pipas de forma gratuita, cuando existan razones de utilidad pública, de urgencia social para grupos marginados, para escuelas públicas en comunidades en situación de desabasto y de asuntos de emergencia que requieran de tal apoyo, debiendo contar en todos estos casos, con la aprobación del presidente del Consejo Directivo.

V. Se podrá aplicar un descuento del 75% respecto a los derechos por incorporación individual contenido en la fracción XVII del artículo 14 de esta ley. Este beneficio será aplicable al usuario que pretenda construir una vivienda de tipo popular o de interés social y cuya condición económica se certifique mediante una evaluación que deberá realizar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal para justificar el otorgamiento de dicho beneficio. Para estos casos y cuando el usuario así lo solicite, se otorgará también el pago en plazos respecto a los precios contenidos en los incisos c) y d) de la fracción V del artículo 14 de esta ley.

VI. En las comunidades rurales que se incorporen a la prestación de servicios proporcionados por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato todos los usuarios pagarán solamente lo correspondiente a su contrato de agua y descarga en el momento de la incorporación de la comunidad. Para tomas que soliciten contrato después de haber formado la incorporación general pagarán los derechos conforme el artículo 14 de esta ley.

VII. Las instituciones de beneficio y centros de atención social con presupuesto restringido tendrán un descuento de hasta el 50% en relación con los importes que les corresponda pagar por sus consumos mensuales, lo cual se determinará con base en el análisis de restricción presupuestal que tuvieran y para autorizar el descuento deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato. Para los casos en que se requiera agua para atender problemas de emergencia social y de seguridad nacional, se podrá otorgar la dotación gratuita de agua mediante la autorización del Consejo Directivo.

VIII. Para los no habitacionales que soliciten incorporación mediante el suministro de agua tratada, se les cobrará cada litro por segundo de su gasto máximo diario a razón del 75% de los precios contenidos en el artículo 14, fracción XIV inciso a) de esta ley.

SECCIÓN TERCERA
POR SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CASAS DE LA CULTURA

Artículo 46. En los supuestos señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 22 de esta ley, las personas adultas mayores, jubilados y pensionados pagarán el 50% de las cuotas correspondientes.

SECCIÓN CUARTA
POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 47. Por los permisos de construcción y ampliación en zona marginada de una superficie de 22 M^2 y hasta 60 M^2, se cobrará una cuota fija de $76.10.

SECCIÓN QUINTA
POR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 48. Cuando las cuotas establecidas en materia de asistencia y salud pública sean requeridas por personas de escasos recursos o que éstas se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal para acreditar dicha situación, con base a los siguientes criterios:

I. Ingreso familiar neto, donde serán tomados en cuenta los siguientes elementos:

a) Ingresos familiares brutos;

b) Créditos hipotecarios;

c) Impuestos aplicables;

d) Gastos médicos debidamente identificados, derivados de padecimientos crónicos o alguna discapacidad permanente;

e) Gastos de alimentación;

f) Servicios básicos (agua, luz, alcantarillado y gas);

g) Servicio telefónico;

h) Pago de la vivienda que habita;

i) Colegiaturas escolares de los padres o algún miembro de la familia, y

j) Los demás que impactan en la situación económica de cada familia y que sean acreditados y calificados.

II. Número de dependientes económicos;

III. Grado de escolaridad y acceso a los sistemas de salud;

IV. Zona habitacional, y

V. Edad de los solicitantes.

Una vez analizado el estudio socioeconómico se emitirá un dictamen en donde se establecerá el porcentaje de condonación atendiendo a la siguiente tabla:

Importe de Ingresos familiar neto mensual	% de descuento sobre la tarifa que corresponda
Menos de 1 salario mínimo mensual	100%
De 1 a 2 salarios mínimos mensuales	75%
Más de 2 y hasta 3 salarios mínimos mensuales	50%
Más de 3 y hasta 4 salarios mínimos mensuales	25%

SECCIÓN SEXTA
POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 49. Para la liquidación de la tarifa aplicable por la prestación del servicio de alumbrado público, se establece un beneficio a favor de los sujetos de la contribución, que consiste en que el monto a pagar no será mayor al 12% de las cantidades que deban liquidarse en forma particular por el consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada de la tarifa correspondiente, para tal caso se aplica esta última.

Los contribuyentes que no tributen este derecho, a través del recibo que emita la Comisión Federal de Electricidad, dispondrán como beneficio fiscal, de una tarifa preferencial atendiendo la cuota mínima anual que corresponda al Impuesto Predial en la tabla siguiente:

Cuota mínima anual Valor mínimo	Cuota mínima anual Valor máximo	Tarifa
$0.01	$355.83	$12.60
$355.84	$517.50	$25.18
$517.51	$1,035.00	$37.78
$1,035.01	$1,552.50	$62.96
$1,552.51	$2,070.00	$88.14
$2,070.01	$2,587.50	$113.32
$2,587.51	$3,105.00	$125.91
$3,105.01	$3,622.50	$163.69
$3,622.51	$4,140.00	$188.87
$4,140.01	en adelante	$625.68

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 50. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar podrán acudir a la tesorería municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública ambiental o de seguridad pública o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA
AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 51. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Tabla	
Cantidades	**Unidad de Ajuste**
Desde $ 0.01 y hasta $0.50	A la unidad de peso inmediato inferior.
Desde $ 0.51 y hasta $0.99	A la unidad de peso inmediato superior.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente ley entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 18 DE DICIEMBRE DE 2019

DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Presidenta

DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES
Vicepresidente

DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Primer secretario

DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Segunda secretaria

- ACUSE -

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio Núm. 6708
Exp. 9.0

Guanajuato, Gto., 14 de enero de 2020

Licenciado Luis Ernesto Ayala Torres
Secretario de Gobierno

At'n: Lic. Esteban Ramírez Sánchez
Director General de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Gobierno

Me permito informarle que en el Decreto número 150, que contiene la **Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del 2020**, expedido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 260, tercera parte, de fecha 30 de diciembre de 2019, se plasmó erróneamente una cuota establecida en el artículo 17. Por lo cual, me permito solicitarle gire las instrucciones a quien corresponda a efecto de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Fe de Erratas correspondiente.

Agradeciendo de antemano, la gentileza de su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Presidente del Congreso del Estado

Diputado Armando Rangel Hernández

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
14:46
15 ENE. 2020
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
RECIBIDO
15 ENE. 2020

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
RECIBIDO
15 ENE. 2020
RECIBE Lourdes HORA 3:50

c.c.p. **Lic. María Raquel Barajas Monjarás.- Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado.-** Para su conocimiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Recibi el dia 16/04
16:10 hora

FE DE ERRATAS

Decreto número 150, que contiene la **Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del 2020**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 260, tercera parte, de fecha 30 de diciembre de 2019.

Dice:

«**Artículo 17.** Los derechos por...

TARIFA

I. ...

II. Cabeza de ganado porcino

a) y **b).** ...

c) Sacrificio **$77.62**

d) ...

III y **IV.** ...

Fuera del horario...»

Debe decir:

«**Artículo 17.** Los derechos por...

TARIFA

I. ...

II. Cabeza de ganado porcino

a) y **b).** ...

c) Sacrificio **$177.62**

d) ...

III y **IV.** ...

Fuera del horario...»

El Presidente del Congreso del Estado

Diputado Armando Rangel Hernández